



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO,
PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.-**
DIPUTADOS: ADOLFO CALDERÓN SABIDO,
PEDRO FRANCISCO COUOH SUASTE,
ROBERTO ANTONIO RODRÍGUEZ ASAF, JUAN
JOSÉ CANUL PÉREZ, LETICIA DOLORES
MENDOZA ALCOCER, MARTÍN HEBERTO
PENICHE MONFORTE Y RENÁN ALBERTO
BARRERA CONCHA.-----

H. CONGRESO DEL ESTADO:

En sesión ordinaria del Pleno de este H. Congreso, celebrada en fecha 29 de noviembre del año 2011, se turnó a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, para su respectivo estudio, análisis y dictamen, la iniciativa de decreto que contiene el proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán, para el ejercicio fiscal del año 2012, suscrita por los ciudadanos Ivonne Aracelly Ortega Pacheco y Víctor Manuel Sánchez Álvarez, Titular del Poder Ejecutivo y Secretario de General de Gobierno, ambos del Estado de Yucatán, respectivamente.

Los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, en los trabajos de estudio y análisis de la iniciativa mencionada, tomamos en consideración los siguientes,

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En fecha 25 de noviembre del año en curso, se presentó ante este H. Congreso del Estado, la iniciativa de decreto que contiene el proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán, para el ejercicio fiscal del año 2012, suscrita por los ciudadanos Ivonne Aracelly Ortega Pacheco y Víctor Manuel Sánchez Álvarez, Titular del Poder Ejecutivo y Secretario de General de Gobierno, ambos del Estado de Yucatán, respectivamente.

SEGUNDO.- Los que suscribieron la iniciativa anterior mencionada, en la parte conducente de su exposición de motivos manifestaron lo siguiente:

En contra

En contra

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

"La propuesta de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado que se somete a consideración de esa Soberanía, contiene una política de gasto público que da continuidad al propósito de atender los tres aspectos fundamentales del desarrollo humano: crecimiento y sostenibilidad económica con generación de empleos, combate a las causas de la pobreza y marginación, y mejora de la calidad de vida de las familias.

Con el fin de lograr la consolidación de los programas y proyectos que durante la Administración actual se han llevado a cabo, se ejercerán 350 millones de pesos del crédito contratado con el BID, el cual fue autorizado por el Congreso del Estado según Decreto 346 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de 15 de diciembre de 2010. Dicho crédito se ejercerá en proyectos prioritarios para el desarrollo del Estado de Yucatán.

I. EVOLUCIÓN DE LA ECONOMÍA

La economía mundial mostró signos de desaceleración durante el tercer trimestre de 2011. Se estima que acumule un crecimiento anual de 4.0%. Las economías emergentes continuaron creciendo a un ritmo más rápido que las avanzadas. No obstante, en algunos casos mostraron indicios de desaceleración. Se prevé que las economías emergentes y en desarrollo se expandan a una tasa de 6.4% en 2011, mientras que el pronóstico para las economías avanzadas es de sólo 1.6%¹.

La situación de los mercados financieros es débil así como también la demanda interna de las principales economías avanzadas. Se prevé que las presiones inflacionarias seguirán siendo moderadas.

La economía mundial se encuentra en una nueva fase peligrosa. La actividad mundial es ahora más débil y desigual. Contra un telón de fondo de fragilidades estructurales no resueltas, la economía mundial se vio afectada este año por una ola de shocks. Japón sufrió el devastador terremoto y tsunami. Por otra parte, estallaron disturbios en algunos países productores de petróleo. En la economía estadounidense la transición de la demanda pública a la demanda privada se paralizó; la zona del euro sufrió graves trastornos financieros, y los mercados mundiales experimentaron una venta masiva de activos riesgosos. Los problemas estructurales que afrontan las economías avanzadas golpeadas por la crisis han resultado ser inesperadamente difíciles de corregir, y el proceso de elaborar y ejecutar reformas, aún más complicado.

Durante el tercer trimestre de 2011, cifras preliminares indican un crecimiento de la economía mexicana de alrededor de 4.5%. Se estima que al cierre del año lo hará a una tasa de 3.7%. En este tenor, se prevé que el consumo y la inversión privada registrarán al cierre del año incrementos de 4.3% y 9.4%, mientras que para el consumo y la inversión del sector público se esperan variaciones respectivas de 1.4% y -2.4%². Estimaciones oficiales recientes señalan que en 2012 la expansión será de 4%.

Según datos del INEGI, el Índice de Confianza del Consumidor se ubicó en octubre de 2011 en 90.6 puntos (enero de 2003=100), y en la comparación anual presentó un incremento de 1.6%.

De acuerdo con pronósticos de analistas privados, en 2011 el valor de las exportaciones mexicanas no petroleras aumentará 16.2% y el de las exportaciones petroleras lo hará en 26.7%³.

En particular, el Estado de Yucatán se mantiene entre las entidades federativas con mejores indicadores de ocupación. También se observa una evolución favorable en la industria manufacturera.

De acuerdo con previsiones de especialistas del sector privado, la inflación anual llegará a 3.3% al cierre de 2011, nivel por encima de la inflación objetivo de 3% ± un punto porcentual.

Por otra parte, en septiembre de 2011 el precio promedio de exportación del petróleo crudo mexicano se ubicó en 100.31 dólares por barril, 42.7% mayor que el observado en igual mes de 2010⁴. No se espera una fluctuación significativa de esta cotización en lo que resta del año.

EMPLEO Y SALARIOS

¹ Fondo Monetario Internacional. *Perspectivas de la Economía Mundial*. Septiembre 2011.

² Banco de México. *Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado: Noviembre 2011*.

³ Banco de México. *Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado: Noviembre 2011*.

⁴ Petróleos Mexicanos. *Indicadores Petroleros*.



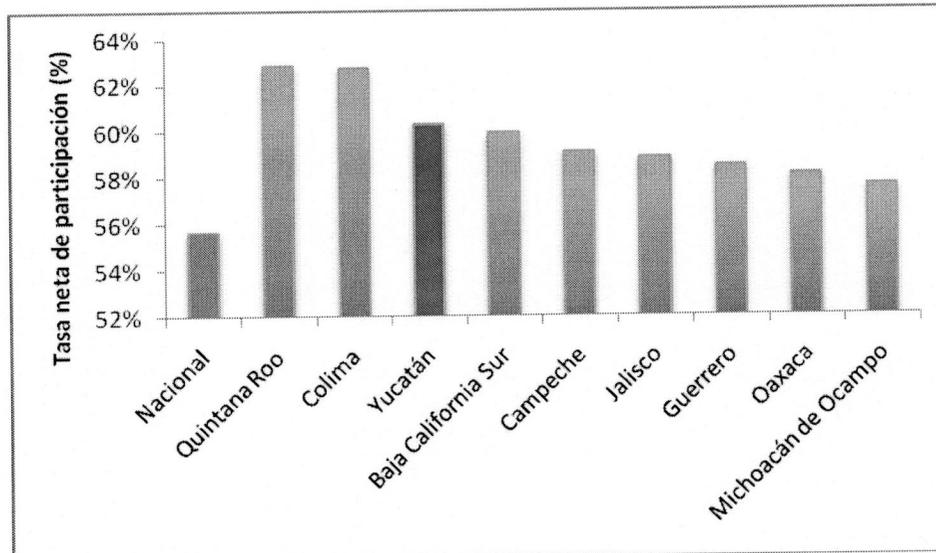
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

De acuerdo con datos del INEGI, en el tercer trimestre de 2011 la población económicamente activa (PEA) del Estado fue de 935 mil 936 personas, de las cuales estaban ocupadas 907 mil 325 (61.0% hombres y 39.0% mujeres). Lo anterior significó que la población ocupada aumentó en 2 mil 210 personas, respecto del tercer trimestre de 2010, y 84 mil 663 personas en comparación con el tercer trimestre de 2007.

Yucatán se encuentra entre las entidades federativas con mayor participación de la población en el mercado laboral. Así, en el tercer trimestre del año se ubicó como la tercer entidad con mayor tasa de participación, con 60.3% de la población en edad de trabajar (Gráfica 1).

GRÁFICA 1
ENTIDADES FEDERATIVAS QUE PRESENTARON MAYOR TASA NETA DE PARTICIPACIÓN
(III TRIMESTRE 2011)



Fuente: Secretaría de Planeación y Presupuesto con datos del INEGI.
Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

Durante el tercer trimestre de 2011, Yucatán se posicionó como la quinta entidad federativa con menor tasa de desocupación, 3.06% de la PEA. Este nivel quedó por debajo de la media nacional, la cual durante el periodo de referencia fue de 5.57% (Gráfica 2).

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

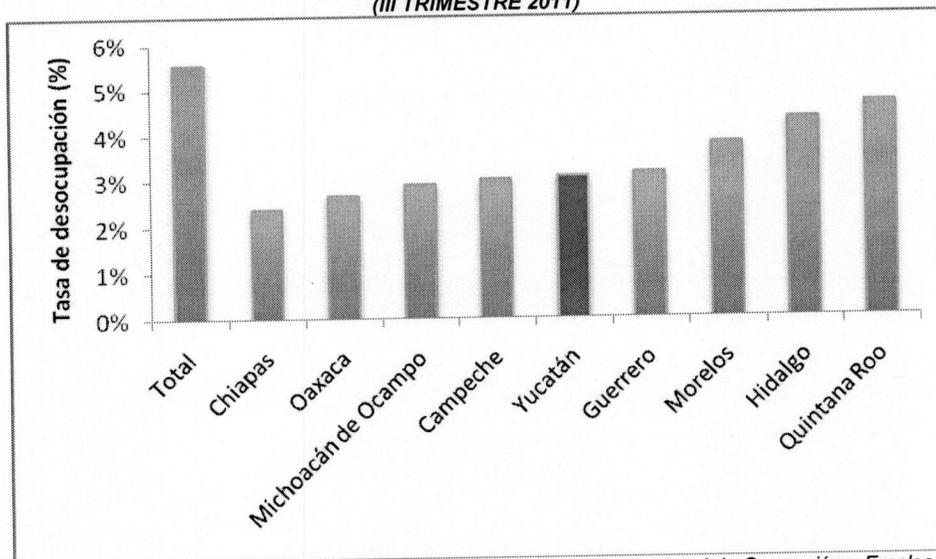
[Firma manuscrita]



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

GRÁFICA 2
ENTIDADES FEDERATIVAS CON MENOR TASA DE DESOCUPACIÓN
(III TRIMESTRE 2011)



Fuente: Secretaría de Planeación y Planeación con datos del INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta de Expectativas de Empleo que publica la empresa consultora Manpower, en el segundo trimestre del año los empresarios yucatecos informaron expectativas de contratación similares al promedio nacional. En particular, la capital del Estado se ubicó, junto con dos ciudades más, como la quinta ciudad del país con mayores expectativas de contratación, al tener una tendencia neta de empleo de 16%⁵.

Durante el tercer trimestre del año, la industria extractiva y los servicios (en particular los servicios sociales, servicios diversos y gobierno) fueron las actividades que impulsaron el crecimiento de la población ocupada. En contraste, la industria manufacturera, el comercio, la construcción, entre otro registraron una disminución en su ocupación (Cuadro 1).

CUADRO 1
POBLACIÓN OCUPADA POR SECTOR
(III TRIMESTRE 2010 - III TRIMESTRE 2011)

SECTOR/RAMA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	VARIACIÓN
PRIMARIO	1.84□
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA, CAZA Y PESCA	1.84□
SECUNDARIO	-3.74□
INDUSTRIA EXTRACTIVA Y DE LA ELECTRICIDAD	36.74□
INDUSTRIA MANUFACTURERA	-5.83□
CONSTRUCCIÓN	-1.08□
TERCIARIO	1.93□
COMERCIO	-3.37□

⁵ La tendencia neta de empleo se calcula restandole al porcentaje de empresarios encuestados que prevé un incremento en sus contrataciones, el porcentaje de empresarios encuestados que prevé una disminución en éstas.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATAN

RESTAURANTES Y SERVICIOS DE ALOJAMIENTO	-2.1
TRANSPORTES, COMUNICACIÓN, CORREO Y ALMACENAMIENTO	2.61
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	-0.58
SERVICIOS SOCIALES	14.33
SERVICIOS DIVERSOS	1.59
GOBIERNO Y ORGANISMOS INTERNACIONALES	9.91
NO ESPECIFICADO	-41.87
POBLACIÓN OCUPADA TOTAL	0.24

Fuente: Secretaría de Planeación y Presupuesto con datos del INEGI.
Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

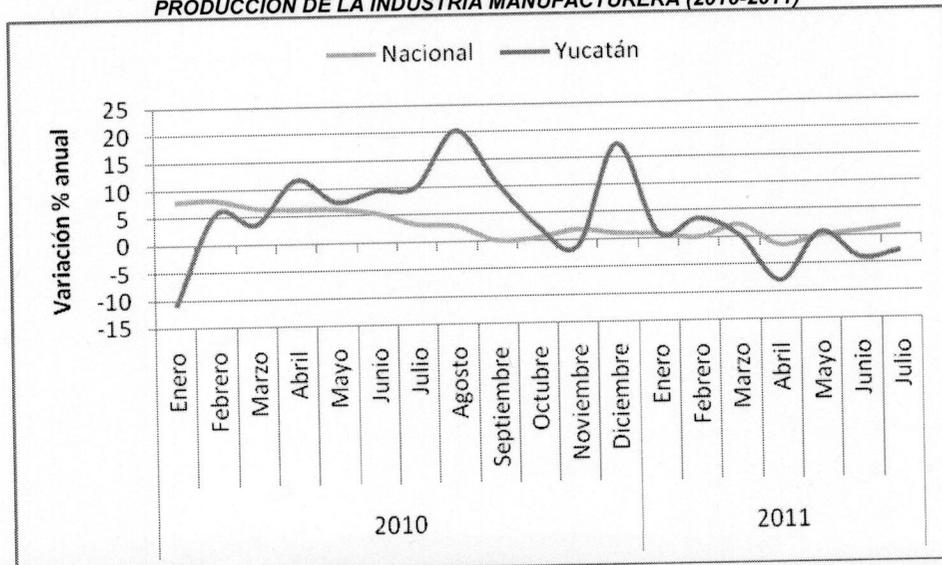
En cuanto a los ingresos percibidos por los trabajadores, al tercer trimestre de 2011, 9% de la población ocupada no recibía ingresos; 18.8% obtenía hasta un salario mínimo; 27.8% más de 1 y hasta 2; 20.4% más de 2 y hasta 3; 13.6% más de 3 y hasta 5, y 8.5% más de 5 salarios (el 2.0% restante se refiere al grupo no especificado).

INDUSTRIA

INDUSTRIA MANUFACTURERA

La recuperación de la actividad económica en el Estado se percibe en la industria manufacturera, sector que cerró 2010 con cifras positivas y en 2011 ha experimentado fluctuaciones. De acuerdo con datos del INEGI, la actividad manufacturera yucateca registró una disminución en julio de 2011, con una variación anual de -2.8%. El índice nacional de la actividad manufacturera mostró un comportamiento ligeramente favorable, con un crecimiento de 1.7%, tal como se aprecia en la Gráfica 3.

GRÁFICA 3
PRODUCCIÓN DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA (2010-2011)



Fuente: Secretaría de Planeación y Presupuesto con datos del INEGI.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Sistema de Cuentas Nacionales de México.

INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

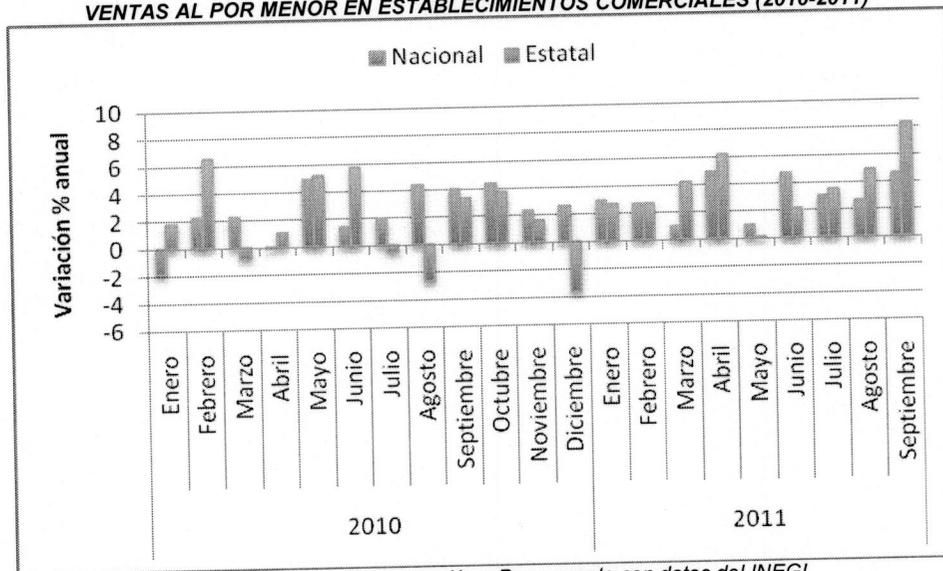
La actividad en la industria de la construcción en Yucatán mostró cierta recuperación entre febrero y abril de 2011, la cual se fue debilitando en los siguientes meses. En agosto, el valor real de la obra construida en el Estado fue de 339.4 millones de pesos, monto 6.6% menor que el registrado en el mismo mes de 2010. Este desempeño contrasta con el resultado del indicador nacional, el cual en igual periodo consiguió un aumento de 4%⁶.

COMERCIO

ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

Con base en datos del INEGI, durante septiembre las ventas de los establecimientos comerciales al por menor de Mérida registraron un incremento de 8.3% en comparación con igual mes de 2010, mientras que el indicador nacional presentó un crecimiento de 4.7% en el mismo periodo. Por su parte, las ventas de los establecimientos comerciales al por mayor de Mérida registraron un crecimiento de 7.9% para el mismo periodo. De igual manera el indicador nacional mostró un incremento de 6.3%.

GRÁFICA 4
VENTAS AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (2010-2011)



Fuente: Secretaría de Planeación y Presupuesto con datos del INEGI.
Encuesta Mensual sobre Establecimientos Comerciales.

VENTAS DE VEHÍCULOS

Las ventas de vehículos en el Estado comienzan a recuperarse. Entre enero y agosto de 2011 se vendieron 9 mil 662 vehículos. En particular, durante agosto se vendieron 1 mil 368, lo cual representa un aumento de 17.8% en comparación con igual mes de 2010⁷.

FERROCARRIL

La carga movilizada por ferrocarril registró crecimiento significativo durante el tercer trimestre de 2011. En este periodo fueron enviadas 62 mil 357 toneladas, volumen 35.1% mayor que el correspondiente a igual lapso de 2010. Asimismo, fueron recibidas 277 mil 378 toneladas, carga 30% superior a la registrada en el mismo trimestre del anterior⁸.

⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Nacional de Empresas Constructoras (ENEC).

⁷ Asociación Mexicana de la Industria Automotriz.



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

COMERCIO EXTERIOR

Las ventas de productos yucatecos al exterior, realizadas a través del Aeropuerto de Mérida muestran un repunte, al igual que el movimiento de carga en Puerto Progreso. Durante el tercer trimestre de 2011 se movilizaron 7 mil 302 contenedores de exportación y 7 mil 627 contenedores de importación por el puerto mencionado, lo cual significó variaciones de 8 y 6.7%, respectivamente, en comparación con igual período de 2010⁹.

Respecto a la carga movilizada a través del Aeropuerto de Mérida, se tiene que durante el tercer trimestre de 2011 las exportaciones sumaron 1 mil 897 toneladas, mientras que las importaciones alcanzaron un volumen de 536 toneladas. Lo señalado significó una disminución de 9.9% en las exportaciones y aumento de 9.7% en las importaciones, en comparación con lo registrado en igual lapso de 2010¹⁰.

En el ámbito nacional, de enero a septiembre las exportaciones no petroleras sumaron 217 mil 725 millones de dólares, mientras que las petroleras sumaron 41 mil 705 millones dólares, montos 16.3 y 41.2% mayores que los observados en el mismo período de 2010. Por su parte, las importaciones petroleras y no petroleras presentaron incrementos de 48.1 y 15.5% respectivamente, durante el período de referencia¹¹.

TURISMO

La actividad turística en Yucatán presentó resultados positivos. Según el programa Datatur, durante el período enero-octubre de 2011 el porcentaje de ocupación hotelera promedio en los principales centros turísticos del Estado se ubicó en 50%, 4 puntos porcentuales por encima del registrado en 2010. En este período 989 mil 708 personas visitaron el Estado con pernocta (79.7% nacionales y 20.3% extranjeros). Lo anterior representa un crecimiento de 7% respecto a lo observado en 2010 (924 mil 996 visitas).

En el período enero-octubre 2011 la ciudad de Mérida registró una ocupación hotelera promedio de 54.7%, resultado superior en 4.3 puntos porcentuales al obtenido en 2010. Esto significó la llegada de 847 mil 918 visitantes.

En octubre de 2011 la oferta disponible de servicios de hospedaje en el Estado (todas las categorías) sumó 197 mil 501 cuartos, de los cuales 83.6% se concentró en la ciudad de Mérida. El número de habitaciones disponibles creció 1.6% en comparación con el mismo mes de 2010.

A continuación se proporcionan algunos indicadores sobre la actividad turística en el Estado en el período de enero a octubre de 2011:

- * Se registraron 39 mil 567 participantes en Congresos y Convenciones en 105 eventos, lo cual representa 63.6% más que los 24 mil 183 participantes en igual período de 2010.
- * Los arribos de barcos y excursionistas de cruceros crecieron 7.1 y 7.3%, respectivamente. Pasaron de 84 arribos y 201 mil 711 pasajeros en enero-agosto de 2010 a 90 arribos y 216 mil 483 pasajeros en igual período de 2011.
- * El Aeropuerto Internacional de Mérida registró la llegada de 438 mil 853 pasajeros de enero a septiembre, lo cual significó un incremento de 4.9% en relación con los 418 mil 478 pasajeros que arribaron en igual período de 2010.

REMESAS

El envío de divisas de los migrantes mexicanos presenta una clara tendencia ascendente. Durante el tercer trimestre de 2011, las remesas familiares en el Estado mostraron un aumento de 7.2% en relación con el mismo trimestre de 2010, al

⁸ Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.

⁹ Dirección de Planeación, Análisis y Evaluación de Proyectos de la SEFOE con datos de la Administración Portuaria Integral de Progreso.

¹⁰ Dirección de Planeación, Análisis y Evaluación de Proyectos de la SEFOE con datos de la Terminal de Carga del Aeropuerto de Mérida.

¹¹ INEGI. Grupo de trabajo de estadísticas de comercio exterior, integrado por el Banco de México, INEGI, Servicio de Administración Tributaria y la Secretaría de Economía



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

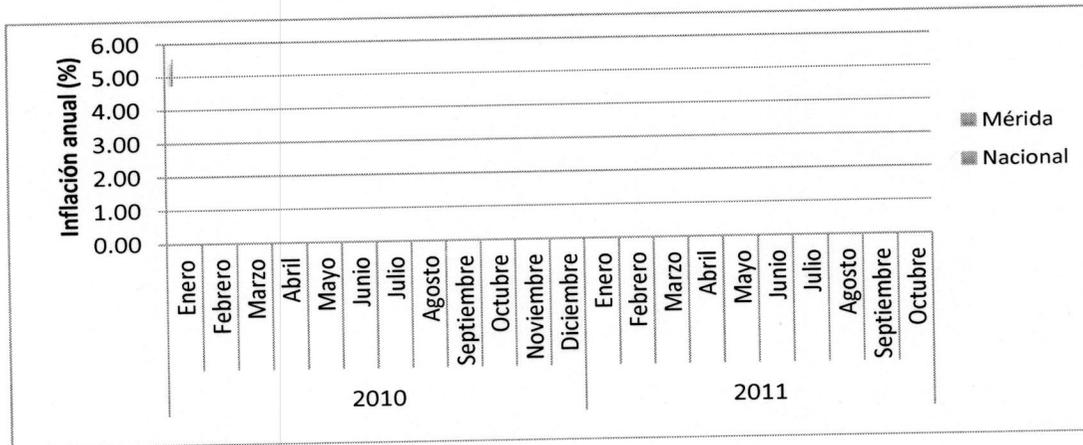
sumar 31.2 millones de dólares. Por su parte, las remesas nacionales registraron un crecimiento de 10.3% durante el periodo de referencia¹².

PRECIOS

En octubre de 2011 el índice de precios al consumidor en Mérida mostró un incremento anual de 3.79%, mayor que el observado en el ámbito nacional (3.20%) y menor que el registrado localmente en octubre de 2010 cuando fue de 4.39%.

En la Gráfica 4, se puede apreciar la evolución de la inflación anual en Mérida en comparación con la inflación nacional durante 2010 y 2011. Se observa una tendencia descendente en la inflación local durante el tercer trimestre de 2011, mientras que la inflación nacional se mantuvo estable en el periodo mencionado.

GRÁFICA 5
INFLACIÓN ANUAL (2010-2011)



Fuente: Secretaría Planeación y Presupuesto con datos del Banco de México.

Durante el tercer trimestre de 2011, el índice de precios al consumidor de la ciudad de Mérida registró un aumento de 0.49%.

CUADRO 2
INFLACIÓN TRIMESTRAL EN MÉRIDA POR OBJETO DEL GASTO (2010-2011)

OBJETO DE GASTO	INFLACIÓN TRIMESTRAL (%)						
	2010				2011		
	I	II	III	IV	I	II	III
ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	4.59	-2.79	1.51	3.74	1.86	1.07	0.14
ROPA, CALZADO Y ACCESORIOS	0.45	0.48	1.23	1.15	1.07	1.05	0.32
VIVIENDA	1.69	-6.65	0.87	8.29	0.79	-5.57	0.80
MUEBLES, APARATOS Y ACCESORIOS DOMÉSTICOS	0.81	-0.16	1.25	1.27	-0.63	0.60	-1.00
SALUD Y CUIDADO PERSONAL	2.63	-0.21	2.65	0.37	1.10	1.03	-0.44
TRANSPORTE	1.16	0.79	0.94	0.14	0.33	1.36	0.91
EDUCACIÓN Y ESPARCIMIENTO	1.65	-0.61	2.11	0.36	-0.41	-0.48	1.42
OTROS SERVICIOS	0.02	2.60	1.09	1.26	1.45	0.35	0.44

¹² Banco de México.



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

ÍNDICE GENERAL	2.38	-2.14	1.37	3.27	0.98	-0.67	0.49
-----------------------	-------------	--------------	-------------	-------------	-------------	--------------	-------------

Fuente: Secretaría Planeación y Presupuesto con datos del Banco de México.

II. VISIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO 2012 ESTRUCTURA GENERAL

El Paquete Económico que se propone para el ejercicio fiscal 2012 constituye una propuesta objetiva, responsable, con visión de corto plazo, pero que contempla prioridades de mediano y largo plazos. Es una propuesta comprometida con el bienestar de las familias yucatecas, en la cual las asignaciones de gasto privilegian la educación, la salud, la seguridad y el bienestar social, entre otras prioridades.

La gestión de la Señora Ivonne Ortega concluirá durante el ejercicio del presupuesto del ejercicio fiscal 2012. Por ello, atiende a la estrategia que tiene como propósito consolidar los logros alcanzados, la conclusión de los proyectos y programas en curso y, en otros casos, garantizar que su grado de avance sea suficiente para que no representen inconveniente alguno para la siguiente Administración.

Se identificaron e incluyeron todas las aportaciones o paripasus que, con motivo de convenios, deberán aportarse con cargo al presupuesto del Poder Ejecutivo del Estado.

El llamado "Paquete Fiscal 2012" del Gobierno del Estado, se integra con la iniciativa de Ley de Ingresos, la iniciativa del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos, las iniciativas de reformas a las leyes General de Hacienda, de Coordinación Fiscal, de Tránsito, del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental y Fiscalización de la Cuenta Pública, así como al Código Fiscal del Estado de Yucatán.

En cuanto a la iniciativa de Ley de Ingresos, se propone al H. Congreso del Estado un monto de 27 mil 167 millones 689 mil 457 pesos, que corresponde exactamente al techo financiero del Presupuesto de Egresos.

El incremento de dicho techo financiero, en comparación con 2011, sería de 7%. Es decir, que pasaría de 25 mil 423.2 millones de pesos a 27 mil 167.7.

De inicio es importante considerar que en el presupuesto del ejercicio anterior, existía un componente extraordinario de 3 mil 300 millones de pesos provenientes de los ingresos estimados de la contratación de un crédito con BID-Banobras en 2011.

Para el ejercicio 2012, se consideran 350 millones de pesos como ingreso que, sumados a los 650 millones recibidos en 2011 del mencionado crédito, sumarán una disposición de mil millones que realizará la actual administración sobre la línea de crédito de hasta 2 mil 600 millones aprobada en 2011.

III. PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

Se presenta el presupuesto del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2012.

CUADRO 3
PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN 2012
(pesos)

RAMO/SECRETARÍA - ENTIDAD	2011	2012	VAR.	PART.
PODER LEGISLATIVO				
CONGRESO DEL ESTADO	105,000,000	111,250,000	6.0%	0.4%
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN	37,922,609	44,750,000	18.0%	0.2%
PODER JUDICIAL				
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	84,350,000	80,186,090	-4.9%	0.3%
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN	215,650,000	286,902,640	33.0%	1.1%
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL Y ADMINISTRATIVA	18,500,000	21,151,080	14.3%	0.1%
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS	3,099,736	3,760,190	21.3%	0.0%
COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN	26,600,000	27,700,000	4.1%	0.1%
INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	105,000,000	180,000,000	71.4%	0.7%
INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	18,000,000	21,000,000	16.7%	0.1%
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN	1,573,893,772	1,869,271,128	18.8%	6.9%
DESPACHO DE LA C. GOBERNADORA				



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

RAMO/SECRETARÍA - ENTIDAD	2011	2012	VAR.	PART.
DESPACHO DE LA C. GOBERNADORA	72,677,992	69,246,207	-4.7%	0.3%
COORDINACIÓN METROPOLITANA DE YUCATÁN	5,631,309	83,022,191	1374.3%	0.3%
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO				
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	321,446,483	404,998,536	26.0%	1.5%
DIRECCIÓN DEL TRANSPORTE	31,522,699	168,561,365	434.7%	0.6%
RECURSOS BID-BANOBRAS	397,077,854	0	-100.0%	0.0%
CENTRO ESTATAL DE DESARROLLO MUNICIPAL	10,579,225	13,249,148	25.2%	0.0%
REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LA CIUDAD DE MÉXICO	10,009,087	10,819,818	8.1%	0.0%
CENTRO ESPECIALIZADO EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES	22,977,073	21,115,050	-8.1%	0.1%
OFICINA DE ASUNTOS INTERNACIONALES	3,848,483	8,386,997	117.9%	0.0%
INSTITUTO PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO EN YUCATÁN	15,443,242	16,000,000	3.6%	0.1%
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA MAYA DEL ESTADO DE YUCATÁN	25,509,464	24,249,000	-4.9%	0.1%
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO				
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	227,906,491	255,917,513	12.3%	0.9%
SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO Y PESQUERO				
SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO Y PESQUERO	347,274,195	388,480,860	11.9%	1.4%
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO				
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO	114,841,322	117,500,396	2.3%	0.4%
INSTITUTO PARA LA INNOVACIÓN, CALIDAD Y COMPETITIVIDAD	9,246,446	9,250,000	0.0%	0.0%
SISTEMA PARA EL FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO DEL ESTADO DE YUCATÁN	13,709,127	14,644,328	6.8%	0.1%
RECURSOS BID-BANOBRAS	76,918,679	2,575,200	-96.7%	0.0%
CASA DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE YUCATÁN	7,189,323	9,893,553	37.6%	0.0%
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CHICHÉN ITZÁ	312,712	0	-100.0%	0.0%
INSTITUTO PROMOTOR DE FERIAS DE YUCATÁN	38,131,521	36,891,521	-3.3%	0.1%
SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO				
SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO	49,156,854	121,934,947	148.1%	0.4%
FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN	11,997,440	13,650,000	13.8%	0.1%
PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN	130,871,508	179,150,172	36.9%	0.7%
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE				
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	37,606,868	64,739,267	72.1%	0.2%
RECURSOS BID-BANOBRAS	128,200,355		-100.0%	0.0%
COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA COSTERA DE YUCATÁN	5,190,548	3,784,419	-27.1%	0.0%
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL				
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL	53,364,065	58,923,669	10.4%	0.2%
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO	2,281,709	2,401,353	5.2%	0.0%
INSTITUTO ESTATAL PARA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN	1,711,540	1,723,209	0.7%	0.0%
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO				
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO	195,477,753	170,611,982	-12.7%	0.6%
SECRETARÍA DE POLÍTICA COMUNITARIA Y SOCIAL				



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

RAMO/SECRETARÍA - ENTIDAD	2011	2012	VAR.	PART.
SECRETARÍA DE POLÍTICA COMUNITARIA Y SOCIAL	124,837,961	128,910,897	3.3%	0.5%
SECRETARÍA DE POLÍTICA COMUNITARIA Y SOCIAL/CONVENIOS	122,838,219	38,234,430	-68.9%	0.1%
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN	384,375,842	443,276,096	15.3%	1.6%
SECRETARÍA DE SALUD				
SECRETARÍA DE SALUD	25,000,000	40,000,000	60.0%	0.1%
COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE YUCATÁN	1,964,435	2,989,079	52.2%	0.0%
OPD SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN	2,291,184,566	2,802,752,134	22.3%	10.3%
ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DE YUCATÁN	10,564,535	15,892,838	50.4%	0.1%
HOSPITAL DE LA AMISTAD COREA-MÉXICO	25,994,805	50,445,098	94.1%	0.2%
HOSPITAL COMUNITARIO DE TICUL	27,751,334	28,112,750	1.3%	0.1%
HOSPITAL COMUNITARIO DE PETO	22,784,740	24,292,466	6.6%	0.1%
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL				
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	66,058,754	88,211,111	33.5%	0.3%
INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	2,892,600	3,015,000	4.2%	0.0%
SISTEMA TELE YUCATÁN, SA DE CV	25,140,000	55,500,000	120.8%	0.2%
JUBILACIONES Y PENSIONES	545,549,410	560,562,394	2.8%	2.1%
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A MUNICIPIOS	3,888,771,038	4,178,254,007	7.4%	15.4%
DEUDA PÚBLICA	240,441,536	188,021,823	-21.8%	0.7%
SECRETARÍA DE HACIENDA				
SECRETARÍA DE HACIENDA	122,611,075	157,178,146	28.2%	0.6%
RECURSOS BID-BANOBRAS	40,625,000	52,000,006	28.0%	0.2%
CONSEJERÍA JURÍDICA				
CONSEJERÍA JURÍDICA	137,977,620	165,469,188	19.9%	0.6%
INSTITUTO DE DEFENSA PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN	18,095,464	21,060,094	16.4%	0.1%
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD				
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD	22,699,860	24,138,254	6.3%	0.1%
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL				
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	7,913,116	9,635,265	21.8%	0.0%
SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, YUCATÁN	44,858,872	45,957,578	2.4%	0.2%
PROCURADURÍA LOCAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	1,145,452	1,272,779	11.1%	0.0%
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	7,894,034	8,789,757	11.3%	0.0%
OFICIALÍA MAYOR				
OFICIALÍA MAYOR	194,182,017	207,703,400	7.0%	0.8%
RECURSOS BID-BANOBRAS	408,370,000	150,000,000	-63.3%	0.6%
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN	1,389,339,496	1,574,519,176	13.3%	5.8%
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS				
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	14,074,103	14,944,312	6.2%	0.1%
LA JUNTA DE ELECTRIFICACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN	36,621,274	77,593,975	111.9%	0.3%
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE YUCATÁN	23,563,189	27,311,760	15.9%	0.1%
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN	327,345,081	322,778,523	-1.4%	1.2%
JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATÁN	494,949,418	651,123,524	31.6%	2.4%
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN	268,628,040	419,446,536	56.1%	1.5%
RECURSOS BID-BANOBRAS	72,087,500	47,424,800	-34.2%	0.2%



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

RAMO/SECRETARÍA - ENTIDAD	2011	2012	VAR.	PART.
FÁBRICA DE POSTES DE YUCATÁN	14,185,140	15,287,160	7.8%	0.1%
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE YUCATÁN	542,889,132	771,634,974	42.1%	2.8%
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA				
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	656,287,789	764,537,789	16.5%	2.8%
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN				
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	6,581,617,537	6,933,209,311	5.3%	25.5%
RECURSOS BID-BANOBAS	44,998,400	0	-100.0%	0.0%
FUNDACIÓN CULTURAL MACAY AC	12,127,935	14,000,000	15.4%	0.1%
INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE YUCATÁN	666,306,221	140,760,325	-78.9%	0.5%
ESCUELA SUPERIOR DE ARTES DE YUCATÁN	19,109,895	22,686,478	18.7%	0.1%
INSTITUTO DE CULTURA DE YUCATÁN				
FIDEICOMISO GARANTE DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE YUCATÁN	29,996,212	33,252,400	10.9%	0.1%
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA	65,063,861	63,488,559	-2.4%	0.2%
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA REGIONAL DEL SUR	23,283,627	24,273,346	4.3%	0.1%
UNIVERSIDAD DE ORIENTE	19,693,137	21,390,042	8.6%	0.1%
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO IZAMAL	0	3,500,000		0.0%
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PONIENTE MAXCANÚ	0	3,500,000		0.0%
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PROGRESO	19,454,702	22,129,773	13.8%	0.1%
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MOTUL	17,544,129	21,634,139	23.3%	0.1%
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VALLADOLID	29,956,112	24,010,858	-19.8%	0.1%
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR DEL ESTADO DE YUCATÁN	18,301,366	19,216,439	5.0%	0.1%
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN	262,330,882	277,328,796	5.7%	1.0%
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN	84,709,607	75,365,036	-11.0%	0.3%
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE YUCATÁN	70,764,142	81,009,850	14.5%	0.3%
CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE YUCATÁN	6,714,876	3,924,376	-41.6%	0.0%
INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN	84,596,305	61,463,852	-27.3%	0.2%
INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN	53,943,112	65,021,928	20.5%	0.2%
SECRETARÍA PARA LA CULTURA Y LAS ARTES				
SECRETARÍA PARA LA CULTURA Y LAS ARTES	104,078,119	160,555,001	54.3%	0.6%
TOTAL	25,423,210,108	27,167,689,457	7.0%	

PRIMERA DIVISIÓN

Su primera gran división es la que se presenta a continuación:

CUADRO 4
RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA 2012
(pesos)

	Aprobado 2011	Anteproyecto 2012	% Incremento	Distribución Porcentual	
				2011	2012
Poderes y Organismos Autónomos	2,188,016,117	2,645,971,128	20.9%	8.6%	9.7%
Poder Ejecutivo	18,560,432,007	19,594,880,105	5.6%	73.0%	72.0%
Ramos Generales	4,674,761,984	4,926,838,224	5.4%	18.4%	18.1%
TOTAL	25,423,210,108	27,167,689,457	6.9%	100.0%	99.9%



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATAN

Como se observa, se ha hecho un esfuerzo considerable con el fin de ampliar los presupuestos de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los organismos autónomos: Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana (IPEPAC), Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Yucatán (CODHEY), Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado (INAIP) y Universidad Autónoma de Yucatán (UADY), al incrementar sus asignaciones presupuestales en 20.9% de 2011 a 2012. Por ello, su peso dentro del total del presupuesto 2012 pasa de 8.6% a 9.7%.

Poderes Legislativo y Judicial, y Organismos Autónomos

A los poderes Legislativo y Judicial, y los organismos públicos autónomos, les corresponden dos mil 645 millones 971 mil 128 pesos (2 mil 645 millones de pesos). Monto casi igual a 10% del Presupuesto de Egresos de 2012. Dicho monto proviene en 99% de recursos propios del Estado.

Poder Legislativo y Judicial

Poder Legislativo

Se propone un presupuesto para el Poder Legislativo, incluidos Congreso del Estado y la Auditoría Superior, de 156 millones de pesos, 9.1 mayor que el del año anterior.

Por separado el crecimiento del presupuesto del Congreso del estado sería de 6%, pero el de la Auditoría Superior 18% mayor. Ello, en consideración a las nuevas funciones de la Auditoría y con el fin de que lleve a cabo un proyecto de asesoría y capacitación en materia de contabilidad gubernamental para los municipios del Estado.

Poder Judicial

Al Poder Judicial, el cual ahora incluye al Tribunal de Justicia Electoral y al Tribunal de los Trabajadores del Estado, se propone asignarle 392 millones de pesos, un presupuesto 22% mayor que el del año precedente. Por separado se asignó a la función de impartición de justicia 52 millones de pesos para la construcción de instalaciones judiciales para el nuevo sistema penal y oral. Las dos cantidades suman 444 millones de pesos, lo cual hace que el crecimiento del presupuesto para la impartición de justicia sea de 38%. En 2011 su presupuesto fue de 321.5 millones de pesos.

Organismos Autónomos

IPEPAC

Al Instituto de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se propone otorgarle un presupuesto de 180 millones, 71.4% más en relación con 2011, es decir, 75 millones de pesos más. Lo anterior en consideración a que 2012 es un año electoral y necesariamente crecerá el presupuesto del Instituto.

Codhey

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado recibiría, conforme a nuestra propuesta, 27.7 millones de pesos, 4.1% más que el año anterior. Durante la Administración en curso la Comisión recibió presupuestos crecientes. En el presupuesto de consolidación de no se propone disminuir su presupuesto sino proporcionarle un crecimiento mínimamente indispensable.

INAIP

El Instituto de Acceso a la Información Pública recibiría 21 millones de pesos, es decir, 16.7% más que en el año precedente.

UADY

La Universidad Autónoma de Yucatán elaboró un presupuesto por 1,869 millones 271 mil 128 pesos, 18.8% mayor que el del año precedente. Esta Universidad ha experimentado un crecimiento anual sostenido en su presupuesto de egresos.

Ramos Generales

Lo Ramos Generales, integrados por las jubilaciones y pensiones, las participaciones y aportaciones a municipios y la deuda pública se incrementan de manera general en 5.4%. A continuación se comenta cada rubro de manera individual.

Jubilaciones y Pensiones

Las Jubilaciones y Pensiones se comportaron de la siguiente manera:

	Aprobado 2011	Anteproyecto 2012	% Incremento
Jubilaciones y Pensiones	545,549,410	560,562,394	2.8%

El presupuesto de este Ramo crecería en 2.8%, lo cual es muestra del criterio prudencial aplicado a la asignación presupuestal para este rubro del Gasto No Programable.



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

Participaciones y Aportaciones a Municipios

Las Participaciones y Aportaciones a Municipios mantienen la tendencia que presenta el Presupuesto de Egresos de la Federación 2012 para este importante rubro, con un crecimiento de 7.4% como se muestra a continuación:

	Aprobado 2011	Anteproyecto 2012	% Incremento
Participaciones y Aportaciones a Municipios	3,888,771,038	4,178,254,007	7.4%

Deuda Pública

La Deuda Pública disminuiría 21.8% en este rubro del Gasto No Programable. Lo anterior como resultado de la nueva política financiera que maneja el Poder Ejecutivo del Estado y como una consecuencia lógica de una excelente renegociación de la deuda con las instituciones financieras, como se explica seguidamente:

	Aprobado 2011	Anteproyecto 2012	% Incremento
Deuda Pública	240,441,536.00	188,021,823.00	-21.8%

Poder Ejecutivo

Para 2012 se propone un presupuesto de egresos para el Poder Ejecutivo que sólo aumentaría 6% en relación con 2011. Es conveniente señalar que el monto del presupuesto del Poder Ejecutivo representaría 72% del total del Presupuesto de Egresos 2012.

Como consecuencia, su peso dentro del total del presupuesto disminuye en 1%, en relación con 2011.

COMPORTAMIENTO POR RAMO

El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012, en relación con lo presupuestado para 2011, presenta el siguiente comportamiento por ramo.

En 2011 algunas secretarías y entidades incluyeron en sus presupuestos de egresos una parte del financiamiento por los 1 mil 300 millones de pesos del crédito BID-Banobras mencionado. Por ello, deberán eliminarse los montos provenientes de dicho crédito con el propósito de que puedan ser comparados con el anteproyecto 2012.

- **Despacho de la Gobernadora.** Su presupuesto disminuye en 4.7%.
- **La Comisión Metropolitana del Estado de Yucatán (COMET),** es un órgano desconcentrado, el cual dispondrá en 2012 de 74 millones de pesos del Fondo Metropolitano proveniente del Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado para el año venidero.
- **Secretaría General de Gobierno.** Esta Secretaría tendría un crecimiento presupuestal de 26%. En 2012 el presupuesto de esta dependencia sería de 404.9 millones de pesos, el cual contiene las acciones para cubrir el subsidio al transporte, el programa de credencialización y 20 millones destinados al Fondo para la Atención de Emergencias y Desastres del Estado (FAED), con lo cual se atiende el mandato de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental.
- **Secretaría de Hacienda.** El incremento que se propone a su presupuesto 2012 es de 28.2%. Dicho presupuesto incluye 52 millones de pesos para el desarrollo de la Agencia Tributaria y los recursos necesarios para el programa de refrendo vehicular. Ambos generarían ingresos al Estado.
- **Oficialía Mayor.** Su presupuesto incrementaría en 7%, de manera estrictamente inercial y previendo su participación en el proceso de entrega recepción de la actual administración.
- **Secretaría de Obras Públicas.** Se propone que el presupuesto 2012 de esta Secretaría sea de 2 mil 347.5 millones de pesos, lo cual implica un crecimiento de 30.8% en relación con el del año precedente. El monto mencionado incluye el presupuesto de las entidades paraestatales sectorizadas a dicha Secretaría, como son la JEDEY, el Incay y el Inccopy. Dicho incremento provendría de diversas fuentes de financiamiento previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para 2012, como son las tradicionales: FAFEF y FISE. Asimismo, en el PEF 2012 se crearon dos nuevos fondos en los cuales están considerados recursos para Yucatán. El Fondo para la Infraestructura y



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Seguridad de las Entidades Federativas (FISEF) con 317.2 millones de pesos y el Fondo de Desarrollo de la Zona Henequenera con 150 millones de pesos, destinados a financiar la ejecución de proyectos de infraestructura. Es importante destacar que los recursos destinados a infraestructura crecerían significativamente en concordancia con el propósito de concluir las obras de infraestructura de años precedente.

- **Secretaría de Seguridad Pública.** Se propone otorgarle a la dependencia un crecimiento presupuestal de 16.5%, con el fin de dar cumplimiento al compromiso de reforzar los esquemas de seguridad y dignificación de la remuneración de su personal operativo. Asimismo, se destinarían más de 60 millones de pesos a su nivelación salarial e incrementar las aportaciones a los fondos de seguridad. Asimismo, se incluye el costo de su participación en el proceso de refrendo vehicular.
- **Secretaría de Educación.** Su presupuesto se incrementaría en 5.3% en relación con el de 2011, únicamente de manera inercial. Parte de esta variación se explica por la creación de la Secretaría de la Cultura y las Artes, cuyo presupuesto en 2011 se sumaba al de la Secretaría de Educación y en 2012 se resta. De manera adicional, en 2011 también se consideraron 45 millones de pesos destinados al Parque Científico y Tecnológico con financiamiento del crédito BID-Banobras, los cuales deberían ser descontados para efectos comparativos. Es importante mencionar que en 2011, igualmente la Secretaría erogó recursos de manera extraordinaria con el objeto de llevar a cabo la Olimpiada Juvenil de la cual fue sede el Estado. En el presupuesto 2012 de la Secretaría se incluyen los asignados a las universidades Tecnológica del Centro y Tecnológica del Poniente, ambas de nueva creación.
- **Fiscalía General del Estado.** Su presupuesto se incrementaría 12.3%. Lo anterior, a causa de que se dignificarían los salarios y se dotaría de recursos y equipamiento a los cuerpos policiacos con el fin de de mantener los niveles actuales de seguridad en el Estado.
- **Secretaría de Fomento Agropecuario y Pesquero.** Se propone un crecimiento de 11.9% en su presupuesto para 2012. Ello, con el objeto de mejorar la distribución del gasto con el fin de orientarlo a las actividades productivas del campo. Se fortalecerán los programas de esta Secretaría que tienen incidencia directa en las zonas del Estado más rezagadas del desarrollo. Se proponen incrementos relevantes para los programas Solidaridad Alimentaria, Producir Seguro en el Mar y de Apoyo a Damnificados. Asimismo se propone crear el programa de neveras solares para las cooperativas pesqueras. Es importante mencionar que para 2012 se prevé en el presupuesto de esta dependencia las aportaciones federales que se obtendrían con los paripás que proporcione el Estado.
- **Secretaría de Fomento Económico.** Su presupuesto también se incrementaría sólo de manera inercial en 2.3%. Entre otras razones porque el estimado de ingresos del Instituto de Ferias se reduciría en 2 millones de pesos. No obstante lo expuesto, mediante una reestructuración del presupuesto de esta Secretaría, se logró incluir en el presupuesto 2012, la cantidad de 40 millones de pesos destinados a proyectos de fomento económico para las empresas yucatecas, así como 7 millones de pesos para el convenio de impulso al empresariado yucateco y el programa de apoyo a la participación empresarial en ferias de promoción económica. En 2011 se asignaron al SIFIDEY cerca de 77 millones de pesos del financiamiento BID-Banobras para acciones de construcción en el Malecón de Progreso. Para 2012 se destinarían 50 millones a esta obra.
- **Secretaría de Fomento Turístico.** Se propone aumentar en 148.1% el presupuesto de esta dependencia. Esta Secretaría incrementaría su presupuesto con 30 millones de pesos provenientes de convenios que suscribiría con la Secretaría de Turismo (Federal).
- **Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán.** Se están asignando recursos para el Museo del Mundo Maya.
- **Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.** El presupuesto de esta dependencia aumentaría 72.1% en relación con el de 2011. Ese incremento obedece a que por primera vez está considerando los recursos aprobados dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para esta Secretaría. También se incluyen proyectos de infraestructura.
- **Secretaría de la Contraloría General.** Aumentaría 10.4% el presupuesto de esta dependencia. Es un crecimiento que atendería al proceso de entrega-recepción de la Administración Pública del Estado que tendrá lugar en 2012.
- **Secretaría de Planeación y Presupuesto.** Disminuiría 12.7% el presupuesto de esta dependencia. Para 2012, la Secretaría cuenta con 98 millones del financiamiento del BID-Banobras, menores a los 131 millones destinados en 2011. Eliminando estos conceptos en ambos presupuestos, se observa un incremento nominal de 5%
- **Secretaría de Política Comunitaria y Social.** El presupuesto de esta dependencia aumenta de manera inercial 3.3%. Ello, como consecuencia de la redistribución del gasto social a otras áreas encargadas de la operación de los programas sociales.



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- **Secretaría de Salud.** Se propone incrementar 23.3% el presupuesto de esta dependencia, con el propósito de fortalecer financieramente a las unidades médicas y cubrir el importante crecimiento de la aportación del Estado al Seguro Popular. Incluye un proyecto relacionado con la ONG "Save the Children".
- **Coordinación General de Comunicación Social.** Su presupuesto tendría un crecimiento de 33.5% Con el objeto de mejorar la transparencia en la ejecución del gasto de comunicación social, se establecería en 2012 un nuevo esquema de contratación de espacios en los medios de comunicación a través del Sistema Tele Yucatán, con lo cual se reafirma el compromiso de este gobierno en el sentido de mejorar la eficiencia administrativa y, por otro lado, reforzar la situación patrimonial de la paraestatal.
- **Consejería Jurídica.** Se propone incrementar su presupuesto en 19.9%. Ello, debido a la creación del Instituto de Seguridad Jurídica y Patrimonial, y a las acciones de esta dependencia relacionadas con la Reforma al Sistema Penal.
- **Secretaría del Trabajo.** Se propone incrementar en 1.9% el presupuesto de esta Secretaría. Ello, no obstante que se le restó el presupuesto del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios, el cual pasó a formar parte del Poder Judicial del Estado.
- **Secretaría de la Cultura y las Artes.** Esta dependencia, de nueva creación, comenzará a operar en 2012 conforme las disposiciones legales transitorias que la crearon. Significa elevar a rango de Secretaría al anterior Instituto de Cultura de Yucatán. Se propone asignar a la Secretaría 160.5 millones de pesos en 2012, lo cual implica un crecimiento de 54.3% en relación con los 104 millones de pesos asignados al ICY en su presupuesto 2011.
- **Secretaría de la Juventud.** El presupuesto de esta Secretaría aumentaría en 6.3%, en alineación con los objetivos de la actual administración de atender las necesidades de este sector de la sociedad.

El presupuesto consolidado se clasifica en más de 230 programas.

CUADRO 5 PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN CLASIFICACIÓN POR PROGRAMA (MILLONES DE PESOS)

PROGRAMA	IMPORTE
EDUCACIÓN BÁSICA	4,033.3
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EDUCACIÓN BÁSICA	350.4
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	777.3
EDUCACIÓN SUPERIOR	1,167.7
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EDUCACIÓN SUPERIOR	129.7
DESARROLLO CIENTÍFICO	41.9
TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	16.1
AGUAS RESIDUALES, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	195.8
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA AGUA	67.6
INFRAESTRUCTURA Y SU EQUIPAMIENTO PARA AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	51.3
PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE HÁBITATS	12.8
FORTALECIMIENTO A LA NUTRICIÓN	272.9
IMPULSO AL DESARROLLO DE LA PERSONA Y LA COMUNIDAD	126.7
DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA EN SALUD	825.0
PLANEACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	194.5



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

PROGRAMA	IMPORTE
CARRETERAS Y CAMINOS	264.3
MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA	123.0
PROMOCIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	66.6
ATENCIÓN A LA SALUD	266.7
DESARROLLO EMPRESARIAL	123.0
FOMENTO TURÍSTICO	186.6
PREVENCIÓN DEL DELITO	315.6
AGUA POTABLE	296.5
ELECTRIFICACIÓN	99.8
ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE	47.6
COORDINACIÓN Y CONDUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS TERRITORIALES	108.8
CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA SUSTENTABLE	64.2
CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA PARA GRUPOS VULNERABLES	94.2
APOYO SOCIAL A LA VIVIENDA	730.9
CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA SOCIAL	426.6
SOSTENIBILIDAD DE LOS PROCESOS ELECTORALES	180.0
INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS	193.7
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	17.9
EQUIPAMIENTO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	22.8
INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA	76.0
EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	51.9
EQUIPAMIENTO PARA FORTALECER LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA	3.7
OTROS ¹⁾	15,144.3
GASTO TOTAL CONSOLIDADO	27,167.7

¹⁾ El Desglose se Proporciona en el Tomo Presupuestal Correspondiente.
Destacan los programas relacionados con Educación Básica y Superior, Infraestructura en Salud, Apoyo Social a la Vivienda, Servicios Básicos, Agua Potable, Prevención del Delito y Seguridad Pública.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO**

LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATAN

IV. PRESUPUESTO DEL PODER EJECUTIVO

El presupuesto del Poder Ejecutivo resulta de sumar las erogaciones de todas las Dependencias, incluidas las transferencias a las entidades paraestatales que les corresponden como cabezas de sector.

CLASIFICACIÓN POR PILAR

La clasificación funcional permite distribuir el gasto público entre los diversos sectores que prevé el artículo 15 del Código de la Administración Pública del Estado.

**CUADRO 6
PRESUPUESTO DEL PODER EJECUTIVO: CLASIFICACIÓN POR PILAR
(millones de pesos)**

POLÍTICA SOCIAL ACTIVA	1,230.4	4.5%
DESARROLLO REGIONAL PARA EL CRECIMIENTO EQUILIBRADO	3,836.3	14.1%
FOMENTO ECONÓMICO MODERNO	805.8	3.0%
INVERSIÓN EN CAPITAL HUMANO	10,875.9	40.0%
LEGALIDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD	1,432.8	5.3%
GOBIERNO DE CALIDAD	8,986.5	33.1%
TOTAL	27,167.7	100.0%

¹⁾ Respecto del Gasto Total No Consolidado

*Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo

En términos de la distribución funcional de los recursos en la iniciativa de presupuesto para 2012, la importancia relativa de los sectores en el gasto total es la siguiente: Inversión en Capital Humano (40.0%), Gobierno de Calidad (33.1%), Desarrollo Regional para el Crecimiento Equilibrado (14.1%), Legalidad y Fortalecimiento de la Seguridad (5.3%), Política Social Activa (4.5%) y Fomento Económico Moderno (3.0%).

CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULO DE GASTO

Esta clasificación obedece al registro que se hace del gasto público de conformidad con el Catálogo de Cuentas por Objeto de Gasto. Permite contabilizar el gasto público por tipo de erogación y su destino.

**CUADRO 7
CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULO DE GASTO
(pesos)**

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE	%
TOTAL DEL GASTO		27,167.7	100.0
GASTO CORRIENTE		9,041.5	33.3
1000	SERVICIOS PERSONALES	7,367.2	27.1



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO**

LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATAN

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	392.6	1.4
3000	SERVICIOS GENERALES	1,281.8	4.7
INVERSIÓN EN OBRAS PÚBLICAS		3,048.9	11.2
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,787.8	10.3
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	261.1	1.0
RESTO DEL GASTO		15,077.2	55.5
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,582.9	39.0
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	137.0	0.5
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	55.2	0.2
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	4,114.1	15.1
9000	DEUDA PÚBLICA	188.0	0.7

¹⁾ Respecto del Gasto Total Consolidado
* Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo

En la iniciativa de presupuesto se plasma el esfuerzo para contener el crecimiento del gasto corriente. Su importancia relativa en el presupuesto consolidado lo sitúa en 33.3%.
La participación del gasto en servicios personales equivale a 27.1 por ciento en 2012.

CLASIFICACIÓN POR REGIÓN

En esta iniciativa de presupuesto se presenta la canalización de recursos a las siete regiones en las que se ha dividido el Estado. Además de que se cumple con la normatividad, el objetivo es tener una referencia confiable que guíe los esfuerzos para utilizar el presupuesto como una herramienta eficaz para lograr un desarrollo regional más equilibrado.

CUADRO 8

PRESUPUESTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN 2012

CLASIFICACIÓN POR REGIÓN

REGIONES	MILLONES DE PESOS	ESTRUCTURA (%) ¹⁾
I PONIENTE	1,183.1	4.4%
II NOROESTE	17,112.8	63.0%
III CENTRO	969.8	3.6%
IV LITORAL CENTRO	1,037.2	3.8%
V NORESTE	1,355.5	5.0%
VI ORIENTE	3,074.3	11.3%
VII SUR	2,435.2	9.0%
GASTO TOTAL CONSOLIDADO	27,167.7	100.0%

¹⁾ Respecto del Gasto Total Consolidado



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

* Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo

La región II Noroeste, que incluye Mérida y municipios conurbados, absorbe 63 por ciento de los recursos del sector público central. Le siguen en importancia la región VI Oriente con 11.3 por ciento, la región VII Sur con 9 por ciento, la región V Noreste con 5 por ciento, la región I Poniente con 4.4, por ciento, la región IV Litoral Centro con 3.8 por ciento y la región III Centro con 3.6 por ciento.

Cabe señalar que la asignación del Presupuesto por regiones no es exacta, ya que no siempre es posible ubicar directamente al gasto. Por otra parte, cierto tipo de gasto como el de los Poderes y Organismos Autónomos debe ser distribuido con criterio poblacional.

V. GASTO TOTAL Y GASTO CONSOLIDADO (NETO)

El gasto neto total de 27,167.9 millones de pesos en 2012 tiene la siguiente composición:

CUADRO 9
GASTO TOTAL CONSOLIDADO
(MILLONES DE PESOS)

	PRESUPUESTO		%
	2011	2012	
SECTOR CENTRAL	20,905.1	22,310.9	6.7%
PODER EJECUTIVO	14,045.4	14,738.1	4.9%
PODERES	442.9	548.0	23.7%
ÓRGANOS AUTÓNOMOS	1,742.0	2,098.0	20.4%
RAMOS GENERALES	4,674.8	4,926.8	5.4%
SECTOR PARAESTATAL	7,850.6	8,597.7	9.5%
TOTAL NO CONSOLIDADO	28,755.7	30,908.6	7.5%
NETEO ¹⁾	-3,332.5	-3,740.9	N.A.
TOTAL CONSOLIDADO	25,423.2	27,167.7	6.9%

¹⁾ Resta de Transferencias al Sector Público Paraestatal

* Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo

Para facilitar el análisis de la información, el presupuesto del gobierno estatal se divide en dos grandes rubros: el del sector público central y del sector público paraestatal. Cabe señalar que el primero de estos corresponde a la presentación presupuestal tradicional, vigente hasta 2010. Así, en el presupuesto del sector público central se incluye el gasto de los Ramos Generales (pensiones y jubilaciones, servicio de la deuda pública y participaciones y aportaciones a municipios), además del presupuesto de los tres Poderes.

Siendo el caso que el gobierno estatal transfiere recursos a las paraestatales y éstas a su vez los utilizan para hacer erogaciones, la suma simple de los dos presupuestos da lugar a un problema de doble contabilización. Por ello se incluye el rubro "Neteo" con el fin de eliminar las operaciones entre el propio sector público, el cual en 2012 suma 3,740.9 millones de pesos.

VI. INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO FISCAL

CIERRE DE 2010

Al cierre del ejercicio fiscal 2010, los ingresos totales sumaron 20,206.2 millones de pesos y se realizaron gastos por un total de 21,768.62 millones de pesos. Los resultados se presentan en el siguiente cuadro.

El déficit presupuestal de 1,561.9 millones de pesos se compensó en su totalidad con 1,679.5 millones de pesos de disponibilidades presupuestales de años anteriores. Se consideran éstas como los recursos presupuestales que no fueron aplicados al término de los ejercicios anteriores. De acuerdo con la normatividad vigente se conceden ampliaciones automáticas para los ejercicios subsecuentes sustentadas en las disponibilidades referidas.



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

CUADRO 10
CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2010
(millones de pesos)

INGRESOS	IMPORTE	TOTAL	EGRESOS	IMPORTE	TOTAL
IMPUESTOS	670.4		PODER LEGISLATIVO	120.0	
DERECHOS	198.7		PODER JUDICIAL	267.0	
PRODUCTOS	47.2		MUNICIPIOS (PARTICIPACIONES Y APORTACIONES)	3,537.3	
APROVECHAMIENTOS	368.6				
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	15,547.7				
INGRESOS FEDERALES CON REGISTRO ESTATAL (PAFEF Y FIES)	217.7		DEUDA PÚBLICA	287.5	
SUBSIDIO FEDERAL UADY	1,304.7				
OTROS INGRESOS	1,851.1	20,206.2	PODER EJECUTIVO REMANENTE PRESUPUESTAL	17,556.3	21,768.2
					-1,561.98
SUMAS IGUALES		20,206.2	SUMAS IGUALES	20,206.2	

¹⁾ Déficit (-) o Superávit (+)

* Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo

Fuente: Cuenta Pública 2009

ESTIMACIÓN DEL CIERRE DE 2011

Al concluir el año en curso se prevé que se habrán erogado 21,457.6 millones de pesos para cubrir las actividades y programas del Sector Público Central. Por otro lado, se estima que los recursos totales sumarían 21,450.5 millones de pesos. En este último total se incluyen los remanentes de 2010 aplicados.

Los pronósticos se presentan en el siguiente cuadro:

CUADRO 11
PRONÓSTICO DE CIERRE PARA 2011
(millones de pesos)

INGRESOS	IMPORTE	TOTAL	EGRESOS	IMPORTE	TOTAL
IMPUESTOS	416.3		PODER LEGISLATIVO	116.3	
DERECHOS	225.1		PODER JUDICIAL	217.3	
PRODUCTOS	202.3		ENTES PÚBLICOS ESTATALES MUNICIPIOS (PARTICIPACIONES Y APORTACIONES)	3,394.6	
APROVECHAMIENTOS	200.6				
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	14,452.4				
INGRESOS FEDERALES CON REGISTRO ESTATAL (PAFEF Y FIES)	1,059.5		DEUDA PÚBLICA	151.1	



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATAN

SUBSIDIO FEDERAL UADY	1,253.5				
OTROS INGRESOS	<u>3,640.9</u>	21,450.5	PODER EJECUTIVO	<u>17,440.4</u>	21,457.6
SALDOS INICIALES		117.5	REMANENTE PRESUPUESTAL		110.4
SUMAS IGUALES		21,568.0	SUMAS IGUALES		21,568.0

¹⁾ Déficit (-) o Superávit (+)
* Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo

VII. DEUDA PÚBLICA

Al cierre del ejercicio fiscal 2010, el saldo de la Deuda Pública fue del orden de 1,663.5 millones de pesos. Para el final del presente ejercicio fiscal se estima un saldo de la misma de aproximadamente 2,288.2 millones de pesos. EL aumento neto estimado de la deuda pública, 624.7 millones de pesos, obedece, en lo fundamental, a disposiciones de la línea de crédito otorgada por el Banco Interamericano de Desarrollo para proyectos de inversiones públicas productivas.

CUADRO 12
PROGRAMA FINANCIERO ANUAL DE LA DEUDA PARA 2012
(millones de pesos)

MES	SALDO INSOLUTO INICIAL	AMORTIZACIÓN DE CAPITAL	SERVICIO DE LA DEUDA	PAGO MENSUAL	SALDO INSOLUTO FINAL
ENERO	2,288.2	2.5	11.6	14.0	2,285.7
FEBRERO	2,285.7	2.5	11.6	14.1	2,283.2
MARZO	2,633.2	2.5	12.4	14.9	2,630.7
ABRIL	2,630.7	2.6	13.4	16.0	2,628.1
MAYO	2,628.1	2.6	13.0	15.6	2,625.5
JUNIO	2,625.5	2.6	13.4	16.0	2,622.8
JULIO	2,622.8	2.7	13.0	15.6	2,620.2
AGOSTO	2,620.2	2.7	13.4	16.1	2,617.5
SEPTIEMBRE	2,617.5	2.7	13.4	16.2	2,614.7
OCTUBRE	2,614.7	2.8	13.0	15.8	2,611.9
NOVIEMBRE	2,611.9	2.8	14.0	16.8	2,609.1
DICIEMBRE	2,609.1	2.9	14.0	16.9	2,606.2
TOTAL:		32.0	156.0	188.0	

NOTA: La presente proyección podrá verse afectada por cambios imprevistos, tanto en las tasas de interés como en los índices inflacionarios que prevalezcan en el ejercicio fiscal 2012

* Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo

En esta iniciativa de presupuesto para el ejercicio fiscal 2012, se destinarán 32 millones de pesos a la amortización de capital y 156.0 millones a cubrir los intereses correspondientes.

VIII. PLAZAS PRESUPUESTALES EN EL SECTOR PÚBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se informa a esa H. Soberanía que para el ejercicio 2012, las 49,517 plazas presupuestales tendrán la siguiente distribución:



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

CUADRO 13
PLAZAS PRESUPUESTALES EN 2012

SECTOR PÚBLICO CENTRAL	34,552
PODER LEGISLATIVO	220
PODER JUDICIAL	855
ORGANISMOS AUTÓNOMOS ¹	4,230
PODER EJECUTIVO	29,247
MAGISTERIO	19,491
ESTATALES	6,243
FEDERALIZADOS	13,248
RESTO	9,756
SECTOR PÚBLICO PARAESTATAL	14,965
TOTAL PLAZAS GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN	49,517
HORAS/SEMANAS DEL MAGISTERIO	148,123
ESTATALES	71,349
FEDERALIZADOS	76,774

¹⁾ Incluye UADY

Fuente: Oficialía Mayor, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud y Direcciones Administrativas.

TERCERO.- La iniciativa de decreto que contiene el proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán, para el ejercicio fiscal del año 2012, encuentra sustento normativo en los artículos 35 fracción II, 55 fracción XI y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 14 fracción VII del Código de la Administración Pública de Yucatán; 9 de la Ley Estatal de Planeación y 57 primer párrafo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todos del Estado de Yucatán.

CUARTO.- En fecha 28 de noviembre del año en curso, esta Comisión Permanente en sesión de trabajo, con fundamento en los artículos 30 fracción XXXIV de la Constitución Política y 34 fracción X de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán, propuso un Punto de Acuerdo para solicitar la comparecencia de los ciudadanos Juan Gabriel Ricalde Ramírez y Ulises Carrillo Cabrera, Secretario de Hacienda y Secretario de Planeación y Presupuesto, ambos del Estado de Yucatán, respectivamente. Dicho acuerdo fue aprobado en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre del presente año.



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

QUINTO.- En sesión ordinaria de pleno celebrada en fecha 29 de noviembre del año 2011, la iniciativa que nos ocupa, fue turnada a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, para su respectivo estudio, análisis y dictamen.

SEXTO.- En cumplimiento del punto de acuerdo aprobado por el pleno del H. Congreso del Estado, en fecha 1 de diciembre del año en curso, en sesión de trabajo de esta Comisión Permanente, comparecieron los ciudadanos Mtro. Ulises Carrillo Cabrera, Secretario de Planeación y Presupuesto, y C.P. Luis Eloy Peraza Rivero, Subsecretario de Hacienda, en representación de C.P. Juan Gabriel Ricalde Ramírez, Titular de la Secretaría de Hacienda ambos del Estado de Yucatán.

Con base en los antecedentes mencionados, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, realizamos las siguientes,

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- La titular del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que la Ley le confiere, ha presentado en tiempo y forma la iniciativa que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2012, en este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, le corresponde a este H. Congreso del Estado el estudio y aprobación de la iniciativa en cuestión, toda vez que se refiere al gasto público en el Estado, que comprenderá las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, responsabilidad patrimonial, así como pagos de pasivo o deuda que realizan los siguientes ejecutores de gasto del Gobierno del Estado.

Mediante esta iniciativa de Presupuesto de Egresos, se concentran las partidas en las que el gobierno asignará los recursos públicos entre los diversos entes gubernamentales y, de este modo, satisfacer las necesidades colectivas, convirtiéndose además en instrumento que oriente la actividad económica del Estado.



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

SEGUNDA.- El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2012, es un acto bilateral que consiste en una parte administrativa, facultad del Poder Ejecutivo, y otra legislativa, perteneciente a este Congreso del Estado. El Poder Ejecutivo del Estado, como órgano administrativo, tiene la facultad y la obligación, de conformidad con la normatividad aplicable, de programar la forma en que los recursos públicos serán asignados entre distintas entidades, organismos, rubros y ramos, para atender, procurar e incrementar mejoras en el desarrollo de la entidad y en consecuencia, de todos sus habitantes.

Dicha labor de planeación es exclusiva del Poder Ejecutivo del Estado, en función de sus atribuciones específicas por lo que cuenta con los recursos humanos y técnicos para su elaboración. En todo caso, la asignación de los recursos a erogar deberá hacerse en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo, así como con los respectivos programas operativos anuales. En ese sentido, las partidas y los recursos asignados a cada uno de ellos, serán en función de los proyectos y programas necesarios, para cumplir los objetivos trazados; por tal motivo en dicho presupuesto debe prevalecer el principio de anualidad.

Ilustra lo antes expuesto el siguiente criterio jurisprudencial, visible en la página veinte del tomo II, primera parte, julio a diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, del Semanario Judicial de la Federación, octava época, que a la letra dice:

"IMPUESTOS. PRINCIPIO DE ANUALIDAD DE LOS MISMOS. Ni del texto del artículo 74, fracción IV, constitucional, ni de ningún otro, se puede desprender que las Leyes de Ingresos no puedan ser modificadas sino de año en año. Luego entonces, esto no es posible obtenerse de una interpretación literal del precepto. Ahora bien, en un afán teleológico de interpretación, debe decirse que la finalidad que tuvo el legislador al establecer una disposición de esta naturaleza, consiste en la necesidad de controlar, evaluar y vigilar el ejercicio del gasto público por parte de la soberanía popular, de los representantes populares, de la Cámara de Diputados, derivada de la circunstancia de que es al pueblo, a través de sus representantes, a quien corresponde decidir, a propuesta del Ejecutivo, a qué renglones deben aplicarse los recursos aportados por el propio pueblo para sufragar el gasto público, lo cual hace al aprobar el **presupuesto de egresos**, así como vigilar el que dichos recursos se apliquen precisamente a los fines autorizados por la representación popular al aprobar ese **presupuesto de egresos**, lo cual realiza cuando en el año siguiente revisa la cuenta pública del ejercicio anterior, a raíz de la cual conocerá los resultados de la gestión financiera, comprobará si el Ejecutivo se ajustó a los criterios señalados en el **presupuesto** y si se dio cumplimiento a los



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

objetivos contenidos en los programas. Hasta aquí se ha hablado de gasto público, de autorización de **presupuesto de egresos**, de control, de evaluación, de vigilancia de ese gasto público, actividades y facultades que corresponden a la representación popular de manera exclusiva, sin intervención de la otra Cámara y que constituyen actos que sólo son formalmente legislativos, a diferencia de las Leyes de Ingresos, actos que son formal y materialmente legislativos, y que no son facultad exclusiva de la Cámara de Diputados, sino del Congreso de la Unión, del que ésta sólo es una parte, por más que en tratándose de leyes tributarias tenga forzosamente que funcionar como Cámara de Origen y su colegisladora, la de Senadores, como Cámara Revisora. Luego entonces, puede decirse que no se advierte razón jurídica alguna para regular, entre facultades exclusivas de la Cámara de Diputados, una que no lo es (la de discutir primero las contribuciones necesarias para cubrir el **presupuesto**), y mucho menos que se pretenda hacerle partícipe de principios que por tratarse de un acto diferente no le corresponden. El **presupuesto de egresos** tiene vigencia anual, porque el ejercicio fiscal, por razones de política tributaria, comprende un periodo de un año. La disposición contenida en el artículo 74, fracción IV, constitucional, representa un esfuerzo en materia de planeación del gasto público, implica la programación de actividades y cumplimientos de programas, al menos durante ese corto plazo de un año. Sin embargo, la propia Constitución acepta que ese **presupuesto de egresos** no debe ser estricto, no debe ser inflexible, ni imposible de modificar, pues prevé la posibilidad de que haya variación cuando en su artículo 126 establece que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el **presupuesto** o determinado por la ley posterior. Ahora bien, las Leyes de Ingresos tendrán vigencia anual, a lo sumo, porque de acuerdo con esa fracción IV del artículo 74, el Ejecutivo Federal tiene la obligación de enviar cada año, antes del 15 de noviembre, o excepcionalmente el 15 de diciembre en el caso señalado por la propia Carta Magna, una iniciativa de Ley de Ingresos, en la que se contemplen las contribuciones a cobrarse en el año siguiente para cubrir el **presupuesto de egresos**; entonces, su vigencia, cuando mucho será de un año, es más, su vigencia normal será de un año, pero eso no implica que el Ejecutivo no puede presentar otra iniciativa tendiente a modificarla antes de transcurrido ese año, o que dicha ley no pueda ser modificada, reformada o adicionada en el transcurso de ese año, cuando las circunstancias socioeconómicas así lo requieran y el legislador estime conveniente atenderlas, pues no existe ninguna limitación temporal para que el Congreso de la Unión expida leyes en las que imponga las contribuciones necesarias para cubrir el **presupuesto**, mucho menos para introducir, como en el caso, sólo una modificación a propósito de la periodicidad de los pagos provisionales. El Ejecutivo Federal tiene la obligación de presentar, cada año, esa iniciativa de Ley de Ingresos, y la Cámara de Diputados tiene la obligación de discutir esos ingresos y de aprobarlos, en su caso, como Cámara de Origen, pero ni el uno ni la otra tienen la prohibición para presentar o para estudiar, respectivamente, antes de transcurrido el año, alguna iniciativa de ley que a aquélla modifique. De estimar que no existe la posibilidad jurídica de modificar, adicionar o reformar las Leyes de Ingresos y partiendo de una identificación o correspondencia exacta entre ingresos y **egresos**, no se podría atender la excepción al principio de anualidad a propósito de los **egresos**, contenida en el artículo 126 constitucional, pues en relación con los ingresos no existe una excepción expresa que hiciera posible fijar nuevos ingresos o incrementar los existentes para cubrir esos **egresos** no presupuestados originalmente. Por otra parte, si se considera que ni las disposiciones que integran esas Leyes de Ingresos deben tener forzosamente vigencia anual, sino que pueden ser modificadas antes del término de un año, con mucha razón puede sostenerse que no hay impedimento legal alguno para que el Congreso de la Unión, en cualquier tiempo, reforme, adicione, modifique o derogue disposiciones en materia tributaria, siempre que en dichas leyes se respeten esos principios de legalidad,

En contra



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

proporcionalidad y equidad que para todo impuesto derivan de la fracción IV del artículo 31 constitucional."

El contenido del Presupuesto de Egresos que se dictamina, se encuentra estrictamente relacionado, con las cantidades que el Gobierno del Estado, reciba durante el mismo período. Es así que el total de los gastos a efectuar tiene necesariamente que coincidir con el de los ingresos y así, evitar un presupuesto deficitario. Es incuestionable que la suma de los recursos asignados a cada partida presupuestal, no puede, ni debe, en ningún momento, ser superior a las cantidades consignadas en el pronóstico de ingresos que el Poder Ejecutivo proyecte, en atención a lo que en derecho financiero, se conoce como "Principio de equilibrio presupuestario" o "Principio de exactitud".

En ese sentido, la elaboración del Presupuesto, requiere un análisis exhaustivo de cada partida presupuestal, entendiendo que una "Partida Presupuestal," es el nivel más concreto y detallado del gasto público, a decir del jurista Francisco de la Garza; debiendo necesariamente contemplar dos aspectos fundamentales; la necesidad del gasto a efectuar por cada área o rubro. Ello, en función de los planes y proyectos que de cada uno se estime para la consecución de sus objetivos particulares, y que la Hacienda Pública Estatal, cuente con los recursos suficientes para sufragar dichas erogaciones, dado que, según valoración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación "El gasto público tiene un sentido social y un alcance de interés colectivo, su destino se orienta a la satisfacción de las atribuciones del Estado relacionados con las necesidades colectivas o sociales, o los servicios públicos".

TERCERA.- El Poder Ejecutivo del Estado, en una actitud responsable en su iniciativa, procura promover una asignación efectiva, como impulsar la actividad económica y la creación de empleos; ampliar las oportunidades y disminuir de manera gradual pero continua, las causas de la marginación, pobreza e inequidad; consolidar el esquema de protección social para los grupos más vulnerables de nuestra población; fomentar las actividades productivas del campo y el desarrollo social y avanzar hacia un desarrollo regional armónico.



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Con este proyecto dispuesto para el año 2012, se procura una política de gasto público que coadyuve a que la actividad económica y el empleo retomen la senda del crecimiento, fortaleciendo los programas que tienen un mayor impacto en el mejoramiento de la productividad y la competitividad de los sectores y de las empresas, aunado al impulso de la inversión en infraestructura y obra pública prioritaria.

El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2012, hoy más que nunca, debe garantizar que la política fiscal cumpla sus funciones de asignación de recursos, distribución de la renta y estabilidad económica con la mayor eficiencia posible, es por ello, que como instrumento administrativo ordenador del ejercicio del gasto público, según el Maestro Gabino Fraga, produce los siguientes efectos:

- a) El Presupuesto constituye la autorización indispensable para que el Poder Ejecutivo efectúe la inversión de los fondos públicos (artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.)
- b) El Presupuesto constituye la base para la rendición de cuentas que el Poder Ejecutivo debe presentar al Legislativo. (artículo 74-IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.)
- c) El Presupuesto, consecuentemente, produce el efecto de descargar de responsabilidad al Ejecutivo, como todo manejador de fondos se descarga cuando obra dentro de las autorizaciones que le otorga quien tiene poder para disponer de esos fondos.
- d) A su vez, el Presupuesto es la base y medida para determinar una responsabilidad, cuando el Poder Ejecutivo, obra fuera de las autorizaciones que contiene.

El primero de los efectos jurídicos señalados, del que son corolario los demás, es el que en realidad viene a dar la clave para la solución del problema que tenemos planteado: otorgar una autorización, como condición legal necesaria, para ejercer una competencia que no crea el mismo acto de autorización, sino que está regulada por una ley anterior, es decir, el Poder Legislativo no podría dar su autorización a otro órgano del Estado que no fuere el



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Poder Ejecutivo. Ello, porque de acuerdo con nuestro régimen constitucional, el Poder Ejecutivo es el competente para el manejo de los fondos públicos.

No puede, por tanto, decirse que el Congreso del Estado, por medio del Presupuesto, de nacimiento a una situación jurídica general, condición indispensable para que haya acto legislativo, en tanto debe afirmarse que, como determina la aplicación de una regla general a un caso especial en cuanto al concepto, al monto y al tiempo, se está realizando un acto administrativo, con todos los caracteres que a éste reconocimos en el lugar oportuno.

CUARTA.- Consecuencia del análisis ya reseñado, se estima que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012, presentado por el Poder Ejecutivo del Estado a esta Soberanía para su aprobación, es concordante y consistente, ya que se apoya en los recursos que la Hacienda Pública del Estado, estima percibir durante el mismo período; plasma los lineamientos básicos para la consecución de las metas establecidas en el Programa Operativo Anual; refleja las políticas públicas tendientes a lograr el beneficio colectivo; es incluyente, global y equilibrado; refleja las ideas de gobierno que guían a la Administración Pública Estatal; atiende a todos los sectores sociales y procura, en la medida de los ingresos, que todos ellos cuenten con los recursos indispensables para su conducción y desarrollo.

Del estudio y análisis del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2012, se infiere las siguientes reflexiones:

a) Cumple con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Estatal de Planeación, ya que informa sobre el contenido y la relación con los programas operativos anuales, que deberán elaborarse para la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo;

b) Los recursos públicos como verdadera exigencia legal y ciudadana, deberán ser aplicados al 100% de eficiencia, canalizándolos en primera instancia a actividades, proyectos prioritarios y estratégicos;



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

c) Con el Presupuesto de Egresos propuesto, se busca la consolidación de la política de desarrollo social y regional, a través de infraestructura y programas en materia de educación, salud y combate a las causas de la pobreza. Ello refleja el objetivo de mejorar la calidad de vida y las oportunidades de todos los yucatecos;

d) Para el ejercicio fiscal 2012 el presupuesto de egresos que se propone es de \$27'167,689,457, siendo esta cantidad un incremento de \$1'744,479,349 millones, con relación al aprobado en ejercicio fiscal 2011, y

e) Asimismo, se integran, tanto a la Ley de Ingresos como al Presupuesto de Egresos, los recursos directamente generados por los organismos y entidades que por cualquier concepto obtengan, distintos a los recursos por concepto de subsidios y transferencias, los cuales manejarán y erogarán por medio de sus órganos. Ello, en pro de la consolidación de las cifras del Estado, hacia unas finanzas integrales, y de una mayor transparencia.

Asimismo, es preciso señalar, la comparecencia ante esta Comisión Permanente, en fecha 1 de diciembre del presente año, del Secretario de Planeación y Presupuesto Mtro. Ulises Carrillo Cabrera y del Subsecretario de Hacienda C.P. Luis Eloy Peraza Rivero, en su carácter como representante del titular de la Secretaría de Hacienda, ambos del Estado de Yucatán, mismos que después de una amplia exposición del proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2012; se les concedió la palabra a los diputados presentes a fin de externar sus dudas con respecto al proyecto de presupuesto antes citado, las cuales fueron contestadas por ambos funcionarios públicos.

Asimismo, en el seno de esta Comisión Permanente, se propusieron modificaciones a la iniciativa del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2012, que no afectaron el espíritu del proyecto, sin embargo, se reasignaron cantidades mínimas previstas en diversos ramos, ello en virtud, de la magnitud del próximo proceso electoral en el año de 2012 en el Estado, ya que derivado de previas reformas federales y estatales en materia electoral, se dispuso que las subsecuentes elecciones serán concurrentes a las federales, estatales y



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

municipales, a partir del año de 2012, ante ello, es importante prever al órgano encargado de organizar y llevar a cabo el proceso electoral en el Estado, es decir al Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, de los medios suficientes para afrontar el mencionado proceso electoral concurrente que se avecina. Para tal efecto, consideramos viable reducir los presupuestos destinados a los siguientes ramos:

- **Poder Judicial:** en la iniciativa se le asigna un presupuesto de \$392,000,000.00, por lo que se le reduce un monto de \$1,000,000.00, repercutiendo esta disminución en un 0.26% de su presupuesto propuesto.
- **Poder Legislativo:** en la iniciativa se le asigna un presupuesto al Congreso del Estado, de \$111,250,000.00, por lo que se le reduce un monto de \$1,000,000.00, repercutiendo esta disminución en un 0.90% de su presupuesto propuesto.
- **Secretaría General de Gobierno:** en la iniciativa se le asigna un presupuesto de \$667,379,914.00, por lo que se le reduce un monto de \$1,000,000.00, repercutiendo esta disminución en un 0.15% de su presupuesto propuesto.
- **Oficialía Mayor:** en la iniciativa se le asigna un presupuesto de \$1'932,222,576.00, por lo que se le reduce un monto de \$1,000,000.00, repercutiendo esta disminución en un 0.05% de su presupuesto propuesto.
- **Secretaría de Educación:** en la iniciativa se le asigna un presupuesto de \$7'911,165,508.00, por lo que se le reduce un monto de \$4,000,000.00, repercutiendo esta disminución en un 0.05% de su presupuesto propuesto.
- **Secretaría de Fomento Agropecuario y Pesquero:** en la iniciativa se le asigna un presupuesto de \$388,480.860.00, por lo que se le reduce un monto de \$1,000,000.00, repercutiendo esta disminución en un 0.26% de su presupuesto propuesto.
- **Secretaría de Política Comunitaria y Social:** en la iniciativa se le asigna un presupuesto de \$610,421,423.00, por lo que se le reduce un monto de \$1,000,000.00, repercutiendo esta disminución en un 0.16% de su presupuesto propuesto.
- **Secretaría de Salud:** en la iniciativa se le asigna un presupuesto de \$2'964,484,365.00, por lo que se le reduce un monto de \$3,000,000.00, repercutiendo esta disminución en un 0.10% de su presupuesto propuesto.



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- **Coordinación General de Comunicación Social:** en la iniciativa se le asigna un presupuesto de \$146,726,111.00, por lo que se le reduce un monto de \$2,000,000.00, repercutiendo esta disminución en un 1.36% de su presupuesto propuesto.

De la suma total de las reducciones mencionadas, se obtiene un monto de \$15'000,000.00 millones de pesos, este monto será asignado al presupuesto del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, repercutiendo esta reasignación en un aumento al presupuesto propuesto que era de \$180,000,000.00 a un monto de \$195,000,000.00, representando un 8.33% de incremento en el presupuesto asignado en la iniciativa del proyecto.

Asimismo, consideramos necesario adicionar al proyecto de presupuesto de egresos, tres artículos transitorios, para establecer:

- Que los recursos incluidos en el presupuesto de la Secretaría de Fomento Económico, mismos que ascienden a un monto total de 40 millones de pesos, destinados a impulsar el fomento económico de las empresas que se constituyan o hayan sido constituidas en el Estado de Yucatán, no podrán ser reducidos ni transferidos a programas o proyectos distintos a aquellos que sean implementados por el Poder Ejecutivo del Estado para establecer acciones que promuevan el desarrollo de las mismas.
- Que la Secretaría de Fomento Económico, con base en el resultado que reporten los proyectos comprendidos en la primera asignación de recursos a la Fundación del Empresariado Yucateco A.C., y con la opinión que de manera previa pudieran tener las Secretarías de Hacienda y Planeación y Presupuesto, en el ámbito de sus atribuciones, deberá emitir los lineamientos, que prevean los mecanismos mediante los cuales, en su caso, subsecuentes aportaciones que el Estado efectúe a dicha Fundación, se lleven a cabo considerando un porcentaje de la recaudación de impuesto sobre nómina estatal.
- Que los recursos asignados a los distintos programas de promoción, fomento a ferias eventos y seminarios, tales como el Programa de Ferias, Eventos y Seminarios



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATAN

2012 y el Programa de Mercadotecnia Turística 2012, se destinarán hasta 3 millones de pesos para la organización de la Feria Internacional de Mérida.

Por todo lo expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal; consideramos que la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán, para el ejercicio fiscal 2012, incluyendo sus modificaciones, debe ser aprobada, por los razonamientos antes expresados.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 29 y 30, fracción V de la Constitución Política, y artículos 18 y segundo párrafo del artículo séptimo transitorio de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo ambas del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

DECRETO:
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El ejercicio, el control y la evaluación del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2012, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y se sujetarán a las disposiciones de este Decreto.

Artículo 2.- Para efectos de este Decreto, adicionalmente a las definiciones contenidas en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias Externas:** Las que requieran autorización de la "Secretaría", conforme al Acuerdo que al efecto expida la Secretaría.
- II. **Adecuaciones Presupuestarias Internas:** Las que se autoricen por las dependencias y entidades bajo su responsabilidad, conforme al Acuerdo que al efecto expida la "Secretaría".
- III. **Balance Presupuestario:** El saldo que resulta de comparar los ingresos y egresos de los distintos entes que conforman el Gobierno del Estado de Yucatán.
- IV. **Balance Primario:** Es igual a la diferencia entre los ingresos totales del Sector Público y sus gastos totales, excluyendo los intereses. Debido a que la mayor parte del pago de intereses de un ejercicio fiscal está determinado por la acumulación de deuda de ejercicios anteriores, el balance primario mide el esfuerzo realizado en el periodo corriente para ajustar las finanzas públicas.



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

- V. **Balance Consolidado:** El estado que muestra las operaciones financieras de ingresos y egresos de las dependencias y entidades del Sector Público, deducidas las operaciones compensadas realizadas entre ellas. La diferencia entre gastos e ingresos totales es el déficit o superávit.
- VI. **Contraloría:** La Secretaría de la Contraloría General del Estado.
- VII. **Decreto:** El Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2012.
- VIII. **Hacienda:** La Secretaría de Hacienda.
- IX. **Ley de Ingresos:** La Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2012.
- X. **Oficialía:** La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado.
- XI. **Secretaría:** La Secretaría de Planeación y Presupuesto.

Artículo 3.- La interpretación de este "Decreto" para efectos administrativos, corresponde a la "Secretaría", Hacienda y a la "Contraloría", en el ámbito de sus respectivas competencias.

CAPÍTULO II
DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

Artículo 4.- El gasto total consolidado previsto en este "Presupuesto" es de \$27,167,689,457 (VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS, 00/100), el cual será financiado conforme lo estipulado en la "Ley de Ingresos". La distribución del gasto total consolidado será conforme a lo establecido en el **Anexo 1** del presente Decreto, y a los **Tomos II, III y IV**.

Artículo 5.- Las asignaciones presupuestales, desde la perspectiva del cumplimiento de lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, se presentan por Pilar en el **Anexo 2** del Presente Decreto.



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Artículo 6.- El Tabulador de Sueldos de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Organismos Autónomos, se encuentra en el **Tomo III:** Presupuesto de Egresos 2012 de los Poderes Legislativo y Judicial, y Organismos Autónomos.

Artículo 7.- El Tabulador de Sueldos del Sector Público Paraestatal (Administración Pública Paraestatal) se encuentra en el **Tomo IV:** Presupuesto de Egresos 2012 por Flujo de Efectivo de las Entidades Paraestatales.

Artículo 8.- El Tabulador de Sueldos del Poder Ejecutivo (Administración Pública Centralizada) se encuentra en el **Tomo II:** Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán 2012 y Tabulador de Sueldos de la Administración Pública Centralizada.

Artículo 9.- Una vez conocidos o recibidos los montos definitivos de los recursos provenientes de los Fondos de Aportaciones Federales, transferidos al Estado en cumplimiento de lo señalado en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los recursos federales vinculados con ingresos excedentes y de cualquier otro programa de recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 (PEF) reasignados al Estado, y con posterioridad a cada una de sus modificaciones, la "Secretaría" deberá realizar los ajustes presupuestales correspondientes.

Los montos, bases, plazos y toda normatividad requerida para la distribución de las participaciones y fondos de aportaciones que correspondan a los municipios, serán los que se determinen en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 10.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, las asignaciones establecidas en este Presupuesto de Egresos con el propósito de constituir reservas para llevar a cabo acciones preventivas o atender oportunamente los daños ocasionados por fenómenos naturales, se sujetarán a las reglas de operación que emita el Poder Ejecutivo.



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

CAPÍTULO III
DE LOS RECURSOS PARA LA TRANSICIÓN

Artículo 11.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, en el ejercicio fiscal 2012 se destina la cantidad de \$1,000,000 (UN MILLÓN DE PESOS, 00/100 M.N.), a cubrir las erogaciones necesarias para que, los asesores del Gobernador electo, lleven a cabo los trabajos de la entrega-recepción de la Administración Pública del Estado e intervengan en la elaboración de los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, correspondientes al año 2013.

El ejercicio y correcta aplicación de los recursos presupuestados a que se refiere este artículo, será responsabilidad del Gobernador electo y le serán ministrados a partir del momento en que sea oficial la declaración del Gobernador Electo, por parte de la autoridad competente, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO IV
DE LAS ASIGNACIONES A LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO PARAESTATAL
(ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA)

Artículo 12.- Las asignaciones de recursos y la consecuente ejecución de gastos de las entidades, estarán condicionadas al cumplimiento de las normas siguientes:

- I. Informar mensualmente a la "Secretaría" sobre los ingresos obtenidos en su flujo de presupuesto, diferenciando las metas de "Balance Presupuestario" y de "Balance Primario";
- II. Informar mensualmente a la Secretaría sobre las "ajustes presupuestarios internos" a nivel flujo de efectivo;
- III. Solicitar previamente a la "Secretaría" la autorización de las "ajustes presupuestarios externos" a nivel de flujo de efectivo y de indicadores de desempeño, de presupuesto y financieros. La "Secretaría" emitirá su autorización siempre y

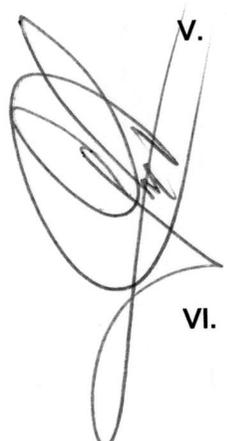


LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

cuando las “adecuaciones presupuestarias externas” tengan un impacto positivo en las finanzas públicas e institucionales, respetando las metas de balance de operación financiero y de balance primario.;

 IV. Aplicar las medidas de modernización, racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que se establezcan para las dependencias de la Administración Pública Centralizada. Dichas medidas deberán orientarse a reducir el gasto en servicios personales y el gasto administrativo y de apoyo, conforme a las normas establecidas en este “Decreto”. Los ahorros presupuestarios generados por la aplicación de estas medidas, se destinarán prioritariamente a gasto social y de inversión, conforme las disposiciones legales aplicables y la autorización previa del Órgano de Gobierno de la entidad, de lo cual se dará aviso a la “Secretaría”;

 V. No se podrán transferir al capítulo de servicios personales recursos de otros capítulos de gasto. En el caso de que se requiera sufragar la creación temporal de plazas, ello procederá solamente cuando se disponga de recursos propios para cubrirlas. Dicha medida y tales plazas solo podrán ser destinadas a proyectos o programas que generen ingresos adicionales y cuya temporalidad no se extienda más allá del cierre del año fiscal;

 VI. De conformidad con el proceso de implantación de la gestión y presupuestación basada en resultados, deberán establecerse metas e indicadores de desempeño, presupuestales y financieros, si no los hubieren incorporado a sus programas operativos anuales. La “Secretaría” llevará a cabo un análisis del cumplimiento de dichas metas e indicadores, dentro de los 15 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre, y

VII. Capturar en el Sistema de Planeación, Evaluación y Seguimiento de la “Secretaría”, dentro de los 15 días naturales siguientes a la terminación de cada trimestre, un informe sobre los indicadores y el cumplimiento de las metas a que se refiere el inciso anterior. Ello, con el propósito de realizar un análisis conjunto del mismo y, en su caso, por medio de la “Secretaría”, se emitan las recomendaciones correspondientes.



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I DEL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

Artículo 13.- Los Poderes, los organismos autónomos y las entidades paraestatales ejercerán sus presupuestos con la autonomía financiera y de gestión que les confieran las leyes vigentes y con base en los calendarios que les fueron comunicados por la "Secretaría", mismos que estarán en función de la capacidad financiera del Estado de Yucatán.

Artículo 14.- El Titular del Poder Ejecutivo podrá disponer que los recursos y pagos correspondientes a las dependencias y entidades, incluidas en este "Decreto", se administren temporal o permanentemente centralizados en "Hacienda".

Artículo 15.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado podrá pensionar y jubilar a los trabajadores del Gobierno del Estado, hasta por el monto de las percepciones que devenguen al momento de otorgarles dicho beneficio, sin perjuicio a lo establecido en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

CAPÍTULO III DE LAS DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD PRESUPUESTARIA

Artículo 16.- Las dependencias y entidades, en el ejercicio de sus presupuestos respectivos, sin perjuicio de las medidas que deberán tomar en cumplimiento al Capítulo IV de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, observarán lo siguiente:

- I. Los gastos que se realicen por concepto de alimentación serán permitidos al personal, cuando las características de la jornada o trabajos extraordinarios así lo requieran. Los montos de estas erogaciones se sujetarán a lo que establezcan los lineamientos de la "Oficialía";



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- II. Los gastos que se realicen por concepto de consumo de combustible, se aplicarán única y exclusivamente a cubrir necesidades del servicio, apegándose a la normatividad que expidan la "Oficialía" y la "Secretaría";
- III. En relación con los gastos que se realicen por concepto de energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios, las dependencias y entidades deberán adoptar medidas con el objeto de propiciar el ahorro;
- IV. Para los gastos que se realicen por concepto de servicio telefónico e internet, se establecerán programas para la contratación o reconversión de líneas para llamadas locales, con límite de monto para las salidas. Las líneas con salida de llamadas nacionales e internacionales serán únicamente para servidores públicos de nivel superior, con un monto límite de asignación. En el caso de telefonía celular, se establecerán montos con base anual. En todos estos casos, la "Oficialía" será la responsable de determinar los límites e informarlos a la "Secretaría" y a la "Contraloría", para que se vigile su observancia;
- V. Las contrataciones de estudios e investigaciones sólo se autorizarán cuando formen parte de aquellos proyectos que estén registrados en la Cartera de Inversión de la "Secretaría" y en los casos que tengan como finalidad obtener un beneficio colectivo para el Estado, previa autorización de la "Secretaría";
- VI. Las comisiones de personal que viaje al extranjero, deberán limitarse al número de integrantes estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia. Asimismo, deberán reducirse los gastos menores y de ceremonial;
- VII. Para la ejecución de los gastos de representación y de erogaciones para el desempeño de comisiones oficiales deberán acatarse las normas y procedimientos que dicten conjuntamente la "Secretaría" y la "Oficialía";
- VIII. La ejecución de los gastos de publicidad, propaganda y erogaciones relacionadas con actividades de la Coordinación General de Comunicación Social, se sujetará a los criterios y normativa establecidos en este "Decreto" y a los que dicte la "Secretaría";
- IX. Los gastos de orden social y los relacionados con congresos, convenciones, exposiciones, seminarios y espectáculos culturales, requerirán la autorización expresa y previa de los titulares o del servidor público facultado para ello;



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- X. Deberá procurarse la sustitución de arrendamientos por el uso de bienes inmuebles ociosos o subutilizados, a efecto de promover la eficiencia en el aprovechamiento de dichos bienes, respetando los términos de los respectivos contratos de arrendamiento y evitando costos adicionales;
- XI. Se podrá optar por el arrendamiento financiero de muebles e inmuebles exclusivamente cuando las erogaciones correspondientes representen un costo menor en comparación con los recursos que se utilicen para pagar el arrendamiento puro y los gastos asociados al mismo o que para ese efecto pudieran llegar a utilizarse, y
- XII. Las demás que resulten aplicables en la materia.

Artículo 17.- Los titulares de las dependencias y entidades, sólo contando con la autorización técnica de la "Oficialía" o de sus órganos de gobierno podrán efectuar adquisiciones de los siguientes bienes y servicios restringidos:

- I. Equipo de comunicaciones y telecomunicaciones;
- II. Vehículos terrestres y aéreos, únicamente en aquellos casos que resulten necesarios para salvaguardar la seguridad pública, la procuración de justicia, los servicios de salud y los que a criterio de la "Secretaría" sean indispensables para el desarrollo de los programas del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán;
- III. Mobiliario, bienes informáticos y equipo para oficinas públicas, únicamente en aquellos casos que resulten indispensables para la operación;
- IV. Bienes inmuebles para oficinas públicas, sólo en los casos que sean indispensables para la operación de las dependencias y entidades, de acuerdo al ajuste de la estructura administrativa;
- V. Arrendamientos, cuando sea necesaria la ocupación de los espacios físicos y el uso del mobiliario y equipo, en concordancia con el ajuste de la estructura administrativa, contando con el previo conocimiento de la "Oficialía";
- VI. Asesorías, honorarios y servicios profesionales, cuando sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados, contando con la aprobación previa de la "Oficialía" y de la "Secretaría", y



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

VII. Los demás que se establezcan en la normatividad de la materia.

• **Artículo 18.-** Las dependencias y entidades realizarán acciones para modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos, promover la productividad en el desempeño de sus funciones y reducir gastos de operación. Para tal efecto, deberán:

- I. Empezar acciones para la reestructuración institucional y la reingeniería de procesos, orientadas a disminuir sus gastos de operación conforme a las normas y procedimientos que establezca la "Secretaría";
- II. Cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas para promover la modernización de la gestión pública, por medio de acciones que mejoren la eficiencia y eficacia, y reduzcan los costos de los servicios públicos, y
- III. Sujetarse al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y dar de alta en el mismo a todos sus proveedores o contratistas, con el propósito de dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia a los pagos.

Artículo 19.- Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, para la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales.

Los ahorros generados durante el ejercicio fiscal podrán destinarse a los programas prioritarios del ejecutor de gasto que los genere, siempre y cuando no se destinen a gasto corriente ni impliquen la creación de plazas o la contratación de personal por honorarios o aumenten el presupuesto regularizable de los subsecuentes ejercicios fiscales en el concepto de gasto correspondiente, excepto cuando cuenten con autorización expresa de la "Secretaría".

Para la aplicación de los remanentes que se generen con tal motivo, el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la "Secretaría", emitirá las autorizaciones, debiendo dar prioridad a las dependencias y entidades que hubiesen generado dichos ahorros, con el fin de estimular así la productividad de las mismas.



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Artículo 20.- El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la "Secretaría", podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las dependencias y entidades, cuando ello sirva para obtener ahorros en función de la productividad y eficiencia de las mismas o, cuando dejen de cumplir sus propósitos. En todo momento, se procurará respetar el presupuesto asignado a los programas destinados al bienestar social y a la inversión física.

CAPÍTULO IV DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 21.- Las dependencias y entidades se sujetarán a las disposiciones contenidas en este Capítulo, para ejercer los recursos previstos en sus presupuestos para servicios personales.

Artículo 22.- Las remuneraciones a los servidores públicos de mandos medios y superiores de la administración pública centralizada y paraestatal, por concepto de sueldos, compensaciones y prestaciones y cualquier otro, no podrán ser superiores a los establecidos en el Anexo 3.

Artículo 23.- El gasto en servicios personales comprende la totalidad de los recursos para cubrir, conforme a lo que señala la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, las percepciones ordinarias y extraordinarias a favor de los servidores públicos a su servicio, incluyendo funcionarios públicos; personal docente; personal de las ramas médica, paramédica y grupos afines; policías; investigadores y otras categorías; personal de enlace; así como personal operativo de base y confianza; así como la contratación de servicios profesionales por honorarios asimilables a sueldos.

Artículo 24.- Al realizar el ejercicio y pago por concepto de servicios personales, las dependencias y entidades deberán sujetarse a lo siguiente:



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- I. En las asignaciones a los trabajadores, se apegarán estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos, cuotas, tarifas y demás asignaciones autorizadas por la "Oficialía" y la "Secretaría" y los órganos de gobierno de las entidades;
- II. Reducir al mínimo indispensable el pago de horas extras y de compensaciones;
- III. Tratándose de remuneraciones adicionales por jornadas y por horas extraordinarias y otras prestaciones del personal que labora en las entidades que se rijan por contratos colectivos de trabajo, los pagos se efectuarán de acuerdo con las estipulaciones contractuales, y
- IV. Las contrataciones de trabajadores eventuales se sujetarán a los lineamientos que emita la "Oficialía" y al presupuesto aprobado, salvo los casos extraordinarios que autorice la "Secretaría", o cuando se cubran con recursos adicionales. En éste último caso, se deberá contar con la autorización de la "Secretaría".

Artículo 25.- Los titulares de las dependencias y entidades no podrán contratar personal adicional al previsto en este "Decreto", salvo las plazas relacionadas con los servicios de salud, educación, seguridad y procuración de justicia que resulten indispensables por causas supervinientes a este "Decreto", así como las que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado califique como estratégicas. Para la contratación en dichos casos se requerirá autorización previa la "Oficialía" y la "Secretaría", siempre y cuando los contratantes cuenten con la disponibilidad presupuestal para cubrir sus salarios y prestaciones.

Artículo 26.- Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones futuras de realización incierta.

Las percepciones extraordinarias a que se refiere el párrafo anterior de este artículo, sólo podrán cubrirse con los ahorros presupuestales que generen las dependencias y entidades en sus correspondientes presupuestos de servicios personales.



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Artículo 27.- Los Poderes y los organismos autónomos, podrán otorgar estímulos, incentivos o reconocimientos o ejercer gastos equivalentes a los mismos, respetando el techo presupuestal autorizado y las disposiciones que, para estos efectos, emitan las autoridades competentes.

El monto de percepciones totales que se cubran a favor de la máxima representación del Poder Legislativo del Estado y de los Titulares del Poder Judicial del Estado y Organismos Autónomos, no podrá rebasar la percepción total asignada al Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 28.- El número de plazas para el ejercicio fiscal 2012 es de 49,517. De este total, 34,552 plazas corresponden al Sector Público Central y 14,965 al Sector Público Paraestatal. El Poder Ejecutivo tiene 29,247 plazas, de las cuales 19,491 corresponden al magisterio (estatales y federalizadas).

CAPÍTULO V DEL SISTEMA ESTATAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

Artículo 29.- La inversión pública comprende toda erogación prevista en el "Presupuesto" para el cumplimiento de los proyectos autorizados en el mismo, la cual se destine a la construcción, ampliación, rehabilitación, reestructuración y/o conservación de la obra pública y a la adquisición de bienes muebles e inmuebles, incluidos los estudios y servicios profesionales necesarios para contratar proyectos para la prestación de servicios, así como los proyectos de inversión financiados total o parcialmente con créditos o con recursos federales transferidos, convenidos o reasignados.

Las erogaciones con cargo a inversión en obra pública, sólo se ejercerán con autorización expresa del Titular del Ejecutivo del Estado a través de la "Secretaría".

Para la contratación de arrendamientos puros o financieros de bienes muebles e inmuebles, la "Secretaría", la "Oficialía" y las entidades, procurarán que las condiciones de



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- pago ofrezcan ventajas en relación con otros esquemas.

Artículo 30.- En el ejercicio del gasto de inversión pública para 2012, las dependencias y entidades, deberán observar las orientaciones estratégicas siguientes:

- I. Se destinará preferentemente el gasto a los programas cuyos resultados contribuyan al ingreso de las familias.
- II. Se otorgará prioridad a las erogaciones por concepto de gastos de mantenimiento de los proyectos y obras concluidas, al avance de los proyectos y obras públicas que se encuentren en proceso vinculados a la prestación de servicios públicos, así como las que cuenten con autorización de ejecución plurianual por parte de la "Secretaría";
- III. El monto de los gastos administrativos debe ser justificado y proporcional al costo del bien o el servicio entregado;
- IV. Las dependencias y entidades sólo podrán iniciar proyectos cuando tengan garantizada la disponibilidad presupuestal durante el ejercicio fiscal. En el caso de que los proyectos abarquen más de un ejercicio, deberá contarse con la autorización previa y expresa por parte de la "Secretaría";
- V. Se aprovechará al máximo la mano de obra e insumos locales y la capacidad instalada para abatir costos. En igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, deberá darse prioridad a los contratistas y proveedores locales en la adjudicación de contratos de obra pública y de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;
- VI. Se dará preferencia a la adquisición de productos y a la utilización de tecnologías nacionales con uso intensivo de mano de obra;
- VII. Se estimularán los proyectos de coinversión con los sectores social y privado, y con los demás órdenes de gobierno para la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y de servicios que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población y estimulen la generación de empleos;
- VIII. Los proyectos de inversión de las dependencias y entidades que sean financiados con recursos crediticios, deberán acatar lo dispuesto en la Ley General de Deuda



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Pública y los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con independencia de la obligación de sujetarse a los ordenamientos que integran la normatividad local aplicable en materia de presupuesto y de deuda pública estatal;

- IX. Estarán sujetos a las leyes locales las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, así como las obras públicas, cuando se realicen con recursos provenientes de la coordinación fiscal, los fondos de aportaciones federales y la deuda pública. En el caso de que existan convenios con el Ejecutivo Federal o lineamientos emitidos por la Federación, se estará a lo dispuesto en los mismos, y
- X. Los rubros de gasto de las inversiones financieras que realicen las dependencias y entidades, deberán estar previstos en sus presupuestos de egresos.

Artículo 31.- Los proyectos de inversión podrán ser modificados o sustituidos cuando ocurran problemas de tipo técnico, jurídico o administrativo que así lo justifiquen. Asimismo, cuando ello favorezca la concurrencia de recursos estatales con los provenientes de los municipios del Estado o de los ramos administrativos de la Federación.

Artículo 32.- Las dependencias y entidades, previa autorización de la "Secretaría" conforme a las disposiciones legales aplicables, podrán destinar, en los términos de este "Decreto" y la normatividad en la materia, los recursos provenientes tanto de ahorros presupuestarios y subejercicios como de "ingresos excedentes", a los programas y proyectos de inversión que se encuentren registrados en la Cartera de Inversión de la "Secretaría".

Artículo 33.- Los titulares de las dependencias y entidades, así como los servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos, serán responsables de:

- I. Identificar el gasto de capital y el gasto asociado a éste, así como el impacto en el costo de operación y mantenimiento del uso de estos activos, en proyectos de inversión que contribuyan al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño de los mismos, de acuerdo con el presupuesto autorizado;
- II. Promover una mayor capacitación de los funcionarios públicos en materia de evaluación social y económica de los proyectos de inversión;



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- III. Vigilar que los programas y proyectos de inversión a su cargo generen, comprobadamente, beneficios netos para la sociedad y cuenten con la autorización de inversión correspondiente, en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- IV. Otorgar prioridad a la realización de los programas y proyectos de inversión que generen comprobadamente mayores beneficios netos;
- V. Respetar las disposiciones emitidas por la "Secretaría" en materia de inversión pública, así como para su correspondiente evaluación;
- VI. Asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en los contratos que se celebren, considerando lo previsto en las disposiciones aplicables;
- VII. Promover en forma conjunta con la "Secretaría", la participación del sector social y privado, así como de los distintos órdenes de gobierno en los proyectos de inversión que impulsa el sector público;
- VIII. Realizar las inversiones financieras cuando sean estrictamente necesarias, con la autorización de la "Secretaría" y orientarlas a los objetivos de los programas sectoriales de mediano plazo, y
- IX. Informar a la "Secretaría" sobre el desarrollo de los programas y proyectos de inversión, para actualizar la Cartera de Inversión de la "Secretaría", y los avances físicos y financieros de las obras.

Artículo 34.- Los proyectos de inversión que se señalan en este artículo, deberán contar con el dictamen favorable sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental y, en su caso, sobre el proyecto ejecutivo de obra pública. Antes de iniciar alguno de los procedimientos de contratación previstos en las disposiciones aplicables, las dependencias y entidades deberán obtener y enviar el dictamen en los términos que establezca la "Secretaría" para:

- I. Los nuevos programas y proyectos de infraestructura a ejecutarse con el esquema de proyectos de prestación de servicios;



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- II. Los nuevos proyectos de inversión cuyo monto total de inversión sea mayor que 100 millones de pesos y, en el caso de infraestructura hidráulica, mayor que 50 millones de pesos, y
- III. Las adiciones que representen un incremento mayor que 25 por ciento, en términos reales, del monto total de inversión registrado conforme al último análisis de costo y beneficio presentado para actualizar la cartera de proyectos de inversión. Lo anterior, en relación con los de infraestructura productiva de largo plazo y los de inversión presupuestaria cuyo monto total y tipo de infraestructura correspondan a lo señalado en la fracción II de este artículo.

La "Secretaría" integrará la relación de los programas y proyectos de inversión a que se refiere este artículo, los cuales hayan sido dictaminados, incluyendo el sentido del dictamen y el responsable de su elaboración de acuerdo con la información remitida por las dependencias y entidades.

Artículo 35.- La "Secretaría" emitirá lineamientos que contengan los criterios y políticas prudenciales de finanzas públicas y de gasto, que deberán respetar las dependencias y entidades en los Proyectos para la Prestación de Servicios.

Artículo 36.- Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos plurianuales de obra pública, adquisiciones, arrendamientos, servicios o Proyectos para la Prestación de Servicios durante el ejercicio fiscal, siempre que:

- I. Justifiquen las ventajas económicas o que sus términos o condiciones sean más favorables;
- II. Justifiquen el plazo de la contratación y sustenten que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- III. Identifiquen el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- IV. Desglosen el gasto a precios del año, tanto para este ejercicio fiscal como para los subsecuentes.

Las dependencias requerirán la autorización presupuestaria de la "Secretaría" para la



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

celebración de los contratos a que se refiere este artículo. En el caso de las entidades, adicionalmente se sujetarán a la autorización de su Órgano de Gobierno, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Las dependencias y entidades deberán informar a la "Contraloría" sobre la celebración de los contratos a que se refiere este artículo, dentro de los 30 días posteriores a su formalización.

En el caso de Proyectos para la Prestación de Servicios, las dependencias y entidades, deberán sujetarse a la Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Yucatán y demás disposiciones legales aplicables, así como los lineamientos o reglas que para tal efecto emitan, en el ámbito de sus respectivas competencias, la "Secretaría", "Hacienda" y la "Contraloría".

Artículo 37.- Para la contratación de arrendamientos financieros de bienes muebles e inmuebles, las dependencias y entidades verificarán que las condiciones de pago ofrezcan ventajas en relación con otros medios de financiamiento, y que el monto esté contemplado dentro del endeudamiento neto autorizado en este ejercicio fiscal.

En estas contrataciones las dependencias requerirán del dictamen y la autorización de la "Secretaría". En el caso de las entidades deberán contar, además, con la aprobación de su órgano de gobierno.

Artículo 38.- Para los efectos referidos en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, que podrán realizar las dependencias y entidades durante el año 2012, serán los que aparecen en el **Cuadro 1** de este "Decreto".



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATAN

Cuadro 1: Montos Máximos para la Adjudicación de Obras Públicas.

Presupuesto autorizado para realizar obras públicas (miles de pesos)		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada servicio conexo de obra pública que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas (miles de pesos)	Monto máximo total de cada servicio conexo de obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas (miles de pesos)
Mayor que	Hasta				
	6,090	123	79	1319	405
6,090	18,218	185	101	1396	636
18,218	36,383	431	234	1629	743
36,383	60,638	676	293	1706	777
60,638	139,493	799	346	2170	875
139,493	181,913	982	384	2480	999
181,913		1106	432	2790	1126

La "Contraloría" emitirá lineamientos para la aplicación del cuadro a que se refiere este artículo.

Cuando el monto de la obra fuere mayor que el monto máximo de la adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, se convocará a licitación pública.

En aquellos casos en los cuales al cierre del ejercicio fiscal 2012, existieren obras públicas que se encuentren en proceso de ejecución, adjudicación o licitación, y se cuente con presupuesto y recursos disponibles, éstos serán transferidos al ejercicio fiscal dos mil doce y se considerarán ampliaciones automáticas a los respectivos presupuestos de las dependencias y entidades ejecutoras.

En aquellos casos en los cuales, con el fin de reducir costos o por características técnicas, se realizare obra pública de manera consolidada, por dos o más dependencias y entidades, se considerará como un sólo presupuesto, la suma de los presupuestos anuales



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

de obra pública de las dependencias y entidades participantes.

Artículo 39.- Para los efectos señalados en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que podrán realizar las dependencias y entidades durante 2012, serán los que se establecen en el **Cuadro 2** de este "Decreto".

Cuadro 2: Montos Máximos para la Adjudicación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles.

Presupuesto autorizado de adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles (miles de pesos)		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante consideración de por lo menos tres propuestas (miles de pesos)
Mayor que	Hasta		
	6,090	120	477
6,090	18,218	146	538
18,218	36,383	180	717
36,383	60,638	298	835
60,638	139,493	477	1073
139,493		656	1312

La "Contraloría" emitirá lineamientos para la aplicación de la tabla contenida en el presente artículo.

Cuando los montos de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios fueren mayores que los montos máximos establecidos para adjudicación mediante invitación a cuando menos tres proveedores, se convocará a licitación pública.



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Artículo 40.- En aquellos casos en los cuales, con el propósito de reducir costos o por características técnicas se realicen adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos o servicios de manera consolidada por dos o más dependencias o entidades, se considerará como una operación la suma de los presupuestos anuales de adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades participantes. En dichos casos, el procedimiento de licitación deberá ser realizado por la "Oficialía".

Artículo 41.- Las operaciones relativas a las adquisiciones, arrendamientos o servicios que podrán llevar a cabo las dependencias y entidades durante 2012, a que se refiere el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, deberán ser aprobadas y sancionadas por los respectivos comités de adquisiciones de las dependencias y entidades.

Artículo 42.- Las entidades serán responsables de celebrar los contratos necesarios, a fin de asegurar adecuadamente los bienes patrimoniales de su propiedad, así como los que bajo cualquier título posean o tengan asignados conforme a los lineamientos que para tal efecto expida la "Oficialía".

Las dependencias informarán a la "Oficialía" y a "Hacienda" del inventario de bienes patrimoniales que tengan asignados o que bajo cualquier título posean, a fin de que sean considerados en la contabilidad gubernamental, en el ámbito patrimonial y, en su caso, en el Programa Integral de Aseguramiento conforme a los lineamientos aplicables, salvo los casos de excepción que autorice la "Oficialía".

CAPÍTULO VI DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Artículo 43.- Las dependencias y entidades para el ejercicio de los conceptos a que se refiere este Capítulo, deberán adoptar los criterios siguientes:

- I. Los subsidios y ayudas deberán estar presupuestados expresamente. Por ello, queda prohibido desviar recursos de otras partidas para aplicarlas a dichos conceptos;



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- II. Los subsidios y ayudas se orientarán a las actividades que conlleven un mayor beneficio social entre los grupos de menores ingresos y en condiciones de alta vulnerabilidad o marginación, así como a actividades vinculadas con el interés público o general;
- III. El otorgamiento se hará considerando su contribución efectiva a la oferta de bienes y servicios e insumos considerados como estratégicos o prioritarios por la "Secretaría";
- IV. Las aportaciones destinadas a cubrir desequilibrios financieros de operación de las entidades deberán ajustarse en función de la política de precios y tarifas de los bienes y servicios públicos;
- V. Los subsidios y transferencias del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, destinados al apoyo de las entidades, se orientarán preferentemente hacia sus actividades primordiales, a efecto de incrementar la oferta real de bienes y servicios, de insumos para la producción y de generar empleo permanente y productivo;
- VI. Las entidades beneficiarias de aportaciones deberán buscar fuentes alternativas de financiamiento, con el objeto de lograr, en el mediano plazo, autosuficiencia financiera y la disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos presupuestales;
- VII. Sólo se otorgarán subsidios y ayudas y donativos a los sectores social y privado cuando se precisen claramente los programas, destino, resultados, beneficiarios, temporalidad y condiciones de los mismos, debiendo contar con la autorización previa de la "Secretaría";
- VIII. En caso de que los ingresos propios de las entidades rebasen la estimación original anual, se cancelen actividades institucionales y metas, o se generen economías, la "Secretaría" podrá reducir el monto de los subsidios y transferencias originalmente previstos;
- IX. Las transferencias y subsidios que Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán destine a las entidades con el objeto de cubrir su déficit de operación y los gastos de administración asociados, serán otorgados de forma excepcional y temporal, y se harán como complemento de sus ingresos propios y conforme al calendario presupuestal mensual autorizado por la "Secretaría", deduciendo las disponibilidades financieras mensuales de las entidades;



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

- X. Los subsidios y ayudas deberán ser aprobados previamente por el titular de la dependencia o entidad. La facultad para otorgar la autorización será indelegable. Tratándose de entidades, la aprobación la otorgará su órgano de gobierno;
- XI. Los beneficiarios de las ayudas o donativos deberán presentar un proyecto que justifique y fundamente la utilidad social de las actividades educativas, culturales, de salud, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías o de beneficencia, a financiar con el monto de la ayuda o donativo. En todos los casos, estos apoyos serán considerados como otorgados por el Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán; y
- XII. Las dependencias o entidades deberán documentar las ayudas que proporcionen a personas físicas en casos urgentes y justificados e incorporarlas a un padrón de beneficiarios.

Artículo 44.- Para la autorización de subsidios y transferencias a las entidades con cargo a este "Presupuesto", la "Secretaría" deberá verificar previamente:

- I. Que se justifique la necesidad de los recursos solicitados de acuerdo con la liquidez de la entidad beneficiaria, así como con la aplicación de dichos recursos;
 - II. Que no cuenten con recursos ociosos o aplicados en operaciones que originen rendimientos de cualquier clase, excepto los fideicomisos públicos, y
 - III. Que el avance físico-financiero, reportado en sus estructuras funcionales programáticas por resultados, sea acorde con el ritmo de ejecución programado.
- La entidad que aplique estos objetos de gasto a inversiones financieras, deberá enterar sus rendimientos dentro de los primeros diez días naturales de cada mes a "Hacienda".

La "Secretaría" suspenderá la ministración de fondos cuando las entidades beneficiarias no remitan la información en la forma y términos que aquella determine, o bien, cuando no se hubieren enterado los rendimientos de las inversiones financieras que generaron las transferencias o subsidios no aplicados.



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Artículo 45.- Las dependencias y entidades sólo podrán otorgar subsidios y ayudas cuando cumplan con las normas y procedimientos dispuestos en esta materia por la "Secretaría". En ningún caso podrán incrementar la asignación original aprobada para dichos fines en sus respectivos presupuestos.

En ningún caso, las dependencias y entidades podrán otorgar recursos a organizaciones que por irregularidades en su funcionamiento estén sujetas a procesos legales.

Artículo 46.- La "Secretaría" deberá suspender las ministraciones de fondos a las dependencias y entidades, cuando las instancias ejecutoras no remitan la información solicitada en las condiciones y en los términos del Título Tercero de este "Decreto" y demás disposiciones pertinentes.

Artículo 47.- La "Secretaría" autorizará las reglas de operación e indicadores de desempeño de las acciones que se realicen con los subsidios y las transferencias, en los casos que así lo requieran. Ello, con el propósito de asegurar que su aplicación contribuya efectivamente a alcanzar los resultados de los programas presupuestados y las actividades institucionales a los que correspondan. Será responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades presentar a la "Secretaría" sus proyectos de "Reglas de Operación" e indicadores.

Artículo 48.- Las entidades que reciban ingresos por pago de contraprestaciones de cualquier tipo, derechos y servicios, así como donativos en dinero, deberán registrarlos en el "Presupuesto" conforme a las disposiciones generales que emita "Hacienda". Además, se sujetarán a lo establecido por su órgano de gobierno. En caso contrario no deberán ejercerlos so pena de incurrir en responsabilidad.

Artículo 49.- Los Poderes y Organismos Autónomos, las dependencias y entidades, proporcionarán a la "Secretaría" y a "Hacienda" la información sobre los recursos federales recibidos y sobre los subsidios, ayudas y transferencias que hubiesen otorgado durante el



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

ejercicio presupuestal. Dicha información deberá ser suministrada en los términos del Título Tercero de este "Decreto".

TÍTULO TERCERO DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y EVALUACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 50.- Los Poderes y organismos autónomos, así como las dependencias y entidades, deberán cumplir sus obligaciones de transparencia en materia presupuestaria, para lo cual presentarán la información que resulte necesaria para la elaboración e integración de los "informes trimestrales", así como la relativa para la rendición e integración de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La "Secretaría" será la responsable de procesar y poner a disposición de la sociedad la información contenida en los "informes trimestrales".

Artículo 51.- Para el eficaz cumplimiento de este "Decreto", los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, en coordinación con los municipios, colaborarán entre sí para asegurar las mejores condiciones de probidad y veracidad en el intercambio de información presupuestaria, contable y financiera sobre el gasto público.

Artículo 52.- Para la integración de los "informes trimestrales", las dependencias y entidades deberán proporcionar la información que les sea requerida por la "Secretaría", especialmente los avances de los programas incluidos en sus presupuestos autorizados y las principales variaciones en los objetivos, metas y resultados de los mismos. Dichos informes contendrán la información prevista en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Artículo 53.- Los Poderes, los organismos autónomos y las dependencias y entidades, deberán poner a disposición de la sociedad la información sobre las percepciones netas mensuales que perciban los servidores públicos de la estructura de mandos medios y superiores, describiendo el cargo, tanto de la administración central, como de la administración descentralizada.

Artículo 54.- La "Secretaría" y la "Contraloría", en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán periódicamente el seguimiento del ejercicio de los presupuestos de las dependencias y entidades.

Artículo 55.- La "Secretaría" vigilará el adecuado ejercicio del "Presupuesto". Para tal fin, dictará las medidas pertinentes de acuerdo con las disposiciones que resulten aplicables, y podrá requerir de las propias dependencias y entidades, la información que resulte necesaria, comunicando a la "Contraloría" las irregularidades y desviaciones de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones. Las dependencias y entidades deberán remitir a "Hacienda" la documentación comprobatoria correspondiente al mes inmediato anterior, en los primeros diez días de cada mes, con el fin de integrar la "Cuenta Pública".

Artículo 56.- La "Secretaría" realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del "Presupuesto", en función de su calendarización.

Artículo 57.- Las dependencias, las entidades y las demás instancias que ejerzan recursos provenientes de las aportaciones federales, proporcionarán trimestralmente, en los primeros veinte días de los meses de enero, abril, julio y octubre, la información sobre la utilización de los fondos, de acuerdo con las disposiciones generales que emita "Hacienda".

Artículo 58.- El titular de la "Contraloría" y los órganos internos de control de las dependencias y entidades, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confiere la ley, comprobarán el cumplimiento de las propias dependencias y entidades con sus obligaciones derivadas de este "Decreto".



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Por lo anterior, dispondrán lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan con motivo de incumplimiento de las mencionadas obligaciones, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán.

Artículo 59.- La "Auditoría" ejercerá las funciones de fiscalización y revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, conforme a sus atribuciones.

Las dependencias y entidades estarán obligadas a proporcionar a la "Secretaría", a "Hacienda" y a la "Contraloría", la información que les soliciten y permitirle al personal de esta última la práctica de visitas y auditorías para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este "Decreto" y de las demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Este decreto entrará en vigor, previa publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el 1° de enero del año de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Si a la fecha de la publicación de este decreto en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y hasta el cierre del ejercicio fiscal 2011, existieren remanentes presupuestales, éstos serán transferidos al ejercicio fiscal 2012 y se considerarán ampliaciones automáticas a los respectivos presupuestos de las dependencias y entidades ejecutoras, salvo disposición en contrario de la Secretaría de Planeación y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, cuyos montos solicitados en sus proyectos de presupuestos fueron modificados de acuerdo con las cantidades asignadas en este decreto, deberán actualizarlos en detalle, presentarlos al Congreso del Estado y a la Secretaría de Planeación y Presupuesto para su conocimiento y calendarización, respectivamente, así como publicarlos en sus portales de



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

internet a más tardar el 31 de diciembre de 2011, como condición para su ejercicio a partir del 1° de enero del año de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- A partir del 16 de enero de 2012, el personal, los bienes muebles e inmuebles, derechos y recursos de las direcciones del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Catastro, y del Archivo Notarial, adscritos a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, pasarán a formar parte del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, en los términos que establezca el reglamento de la Ley que crea el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

Los convenios, actos jurídicos, asuntos pendientes y de trámite, así como las obligaciones contraídas y los derechos adquiridos por las direcciones del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Catastro, y del Archivo Notarial que se transfieren quedarán, a partir del 16 de enero de 2012, a cargo de este organismo, en los términos que establezca el reglamento de la Ley que crea el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

ARTÍCULO QUINTO.- Los recursos incluidos en el presupuesto de la Secretaría de Fomento Económico, que ascienden a un monto total de 40 millones de pesos y que tienen como destino específico el impulso al fomento económico de las empresas que se constituyan o hayan sido constituidas en el Estado de Yucatán, no podrán ser reducidos ni transferidos a programas o proyectos distintos a aquéllos que sean implementados por el Poder Ejecutivo del Estado para establecer acciones que promuevan el desarrollo de las mismas.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría de Fomento Económico, con base en el resultado que reporten los proyectos comprendidos en la primera asignación de recursos a la Fundación del Empresariado Yucateco A.C., y con la opinión que de manera previa pudieran tener las Secretarías de Hacienda y Planeación y Presupuesto, en el ámbito de sus atribuciones, emitirá los lineamientos, que prevean los mecanismos mediante los cuales, en su caso, subsecuentes aportaciones que el Estado efectúe a dicha fundación, se lleven a cabo considerando un porcentaje de la recaudación del impuesto sobre nómina estatal.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De los recursos asignados a los distintos programas de promoción, fomento a ferias, eventos y seminarios, tales como el Programa de Ferias, Eventos y Seminarios 2012 y el Programa de Mercadotecnia Turística 2012, se destinarán hasta 3 millones de pesos para la organización de la Feria Internacional de Mérida.

ANEXO 1
PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN 2012
(pesos)

RAMO/SECRETARÍA - ENTIDAD	2011	2012	VAR.	PART.
PODER LEGISLATIVO				
CONGRESO DEL ESTADO	105,000,000	110,250,000	5.0%	0.4%
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN	37,922,609	44,750,000	18.0%	0.2%
PODER JUDICIAL				
COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN	26,600,000	27,700,000	4.1%	0.1%
INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	105,000,000	195,000,000	85.7%	0.7%
INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	18,000,000	21,000,000	16.7%	0.1%
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN	1,573,893,772	1,869,271,128	18.8%	6.9%
DESPACHO DE LA C GOBERNADORA				
DESPACHO DE LA C GOBERNADORA	72,677,992	69,246,207	-4.7%	0.3%
COORDINACIÓN METROPOLITANA DE YUCATÁN	5,631,309	83,022,191	1374.3%	0.3%
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO				
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	321,446,483	403,998,536	25.7%	1.5%
DIRECCIÓN DEL TRANSPORTE	31,522,699	168,561,365	434.7%	0.6%
RECURSOS BID-BANOBAS	397,077,854	0	-100.0%	0.0%
CENTRO ESTATAL DE DESARROLLO MUNICIPAL	10,579,225	13,249,148	25.2%	0.0%
REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LA CIUDAD DE MÉXICO	10,009,087	10,819,818	8.1%	0.0%
CENTRO ESPECIALIZADO EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES	22,977,073	21,115,050	-8.1%	0.1%
OFICINA DE ASUNTOS INTERNACIONALES	3,848,483	8,386,997	117.9%	0.0%
INSTITUTO PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO EN YUCATÁN	15,443,242	16,000,000	3.6%	0.1%
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA MAYA DEL ESTADO DE YUCATÁN	25,509,464	24,249,000	-4.9%	0.1%
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO				
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	227,906,491	255,917,513	12.3%	0.9%
SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO Y PESQUERO				
SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO Y PESQUERO	347,274,195	387,480,860	11.6%	1.4%
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO				
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO	114,841,322	117,500,396	2.3%	0.4%
INSTITUTO PARA LA INNOVACIÓN, CALIDAD Y COMPETITIVIDAD	9,246,446	9,250,000	0.0%	0.0%



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

RAMO/SECRETARÍA - ENTIDAD	2011	2012	VAR.	PART.
SISTEMA PARA EL FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO DEL ESTADO DE YUCATÁN	13,709,127	14,644,328	6.8%	0.1%
RECURSOS BID-BANOBAS	76,918,679	2,575,200	-96.7%	0.0%
CASA DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE YUCATÁN	7,189,323	9,893,553	37.6%	0.0%
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CHICHÉN ITZÁ	312,712	0	-100.0%	0.0%
INSTITUTO PROMOTOR DE FERIAS DE YUCATÁN	38,131,521	36,891,521	-3.3%	0.1%
SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO				
SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO	49,156,854	121,934,947	148.1%	0.4%
FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN	11,997,440	13,650,000	13.8%	0.1%
PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN	130,871,508	179,150,172	36.9%	0.7%
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE				
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	37,606,868	64,739,267	72.1%	0.2%
RECURSOS BID-BANOBAS	128,200,355		-100.0%	0.0%
COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA COSTERA DE YUCATÁN	5,190,548	3,784,419	-27.1%	0.0%
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL				
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL	53,364,065	58,923,669	10.4%	0.2%
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO	2,281,709	2,401,353	5.2%	0.0%
INSTITUTO ESTATAL PARA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN	1,711,540	1,723,209	0.7%	0.0%
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO				
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO	195,477,753	170,611,982	-12.7%	0.6%
SECRETARÍA DE POLÍTICA COMUNITARIA Y SOCIAL				
SECRETARÍA DE POLÍTICA COMUNITARIA Y SOCIAL	124,837,961	127,910,897	2.5%	0.5%
SECRETARÍA DE POLÍTICA COMUNITARIA Y SOCIAL/CONVENIOS	122,838,219	38,234,430	-68.9%	0.1%
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN	384,375,842	443,276,096	15.3%	1.6%
SECRETARÍA DE SALUD				
SECRETARÍA DE SALUD	25,000,000	40,000,000	60.0%	0.1%
COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE YUCATÁN	1,964,435	2,989,079	52.2%	0.0%
OPD SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN	2,291,184,566	2,799,752,134	22.2%	10.3%
ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICIENCIA PÚBLICA DE YUCATÁN	10,564,535	15,892,838	50.4%	0.1%
HOSPITAL DE LA AMISTAD COREA-MÉXICO	25,994,805	50,445,098	94.1%	0.2%
HOSPITAL COMUNITARIO DE TICUL	27,751,334	28,112,750	1.3%	0.1%
HOSPITAL COMUNITARIO DE PETO	22,784,740	24,292,466	6.6%	0.1%
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL				
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	66,058,754	86,211,111	30.5%	0.3%
INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	2,892,600	3,015,000	4.2%	0.0%
SISTEMA TELE YUCATÁN, SA DE CV	25,140,000	55,500,000	120.8%	0.2%
JUBILACIONES Y PENSIONES	545,549,410	560,562,394	2.8%	2.1%
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A MUNICIPIOS	3,888,771,038	4,178,254,007	7.4%	15.4%
DEUDA PÚBLICA	240,441,536	188,021,823	-21.8%	0.7%
SECRETARÍA DE HACIENDA				
SECRETARÍA DE HACIENDA	122,611,075	157,178,146	28.2%	0.6%



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

RAMO/SECRETARÍA - ENTIDAD	2011	2012	VAR.	PART.
RECURSOS BID-BANOBAS	40,625,000	52,000,006	28.0%	0.2%
CONSEJERÍA JURÍDICA				
CONSEJERÍA JURÍDICA	137,977,620	165,469,188	19.9%	0.6%
INSTITUTO DE DEFENSA PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN	18,095,464	21,060,094	16.4%	0.1%
SECRETARÍA DE LA JUVENTUD	22,699,860	24,138,254	6.3%	0.1%
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL				
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	7,913,116	9,635,265	21.8%	0.0%
SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, YUCATÁN	44,858,872	45,957,578	2.4%	0.2%
PROCURADURÍA LOCAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	1,145,452	1,272,779	11.1%	0.0%
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	7,894,034	8,789,757	11.3%	0.0%
OFICIALÍA MAYOR				
OFICIALÍA MAYOR	194,182,017	206,703,400	6.4%	0.8%
RECURSOS BID-BANOBAS	408,370,000	150,000,000	-63.3%	0.6%
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN	1,389,339,496	1,574,519,176	13.3%	5.8%
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS				
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	14,074,103	14,944,312	6.2%	0.1%
LA JUNTA DE ELECTRIFICACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN	36,621,274	77,593,975	111.9%	0.3%
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE YUCATÁN	23,563,189	27,311,760	15.9%	0.1%
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN	327,345,081	322,778,523	-1.4%	1.2%
JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATÁN	494,949,418	651,123,524	31.6%	2.4%
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN	268,628,040	419,446,536	56.1%	1.5%
RECURSOS BID-BANOBAS	72,087,500	47,424,800	-34.2%	0.2%
FÁBRICA DE POSTES DE YUCATÁN	14,185,140	15,287,160	7.8%	0.1%
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE YUCATÁN	542,889,132	771,634,974	42.1%	2.8%
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA				
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	656,287,789	764,537,789	16.5%	2.8%
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN				
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	6,581,617,537	6,929,209,311	5.3%	25.5%
RECURSOS BID-BANOBAS	44,998,400	0	-100.0%	0.0%
FUNDACIÓN CULTURAL MACAY AC	12,127,935	14,000,000	15.4%	0.1%
INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE YUCATÁN	666,306,221	140,760,325	-78.9%	0.5%
ESCUELA SUPERIOR DE ARTES DE YUCATÁN	19,109,895	22,686,478	18.7%	0.1%
INSTITUTO DE CULTURA DE YUCATÁN				
FIDEICOMISO GARANTE DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE YUCATÁN	29,996,212	33,252,400	10.9%	0.1%
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA	65,063,861	63,488,559	-2.4%	0.2%
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA REGIONAL DEL SUR	23,283,627	24,273,346	4.3%	0.1%
UNIVERSIDAD DE ORIENTE	19,693,137	21,390,042	8.6%	0.1%
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO IZAMAL	0	3,500,000		0.0%
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PONIENTE MAXCANÚ	0	3,500,000		0.0%
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PROGRESO	19,454,702	22,129,773	13.8%	0.1%
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MOTUL	17,544,129	21,634,139	23.3%	0.1%
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VALLADOLID	29,956,112	24,010,858	-19.8%	0.1%



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

RAMO/SECRETARÍA - ENTIDAD	2011	2012	VAR.	PART.
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR DEL ESTADO DE YUCATÁN	18,301,366	19,216,439	5.0%	0.1%
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN	262,330,882	277,328,796	5.7%	1.0%
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN	84,709,607	75,365,036	-11.0%	0.3%
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE YUCATÁN	70,764,142	81,009,850	14.5%	0.3%
CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE YUCATÁN	6,714,876	3,924,376	-41.6%	0.0%
INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DEL ESTADO DE YUCATÁN	84,596,305	61,463,852	-27.3%	0.2%
INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN	53,943,112	65,021,928	20.5%	0.2%
SECRETARÍA PARA LA CULTURA Y LAS ARTES				
SECRETARÍA PARA LA CULTURA Y LAS ARTES	104,078,119	160,555,001	54.3%	0.6%
TOTAL	25,423,210,108	27,167,689,457	6.9%	100%

ANEXO 2
ASIGNACIÓN POR PILAR
(millones de pesos)

POLÍTICA SOCIAL ACTIVA	1,230.4
DESARROLLO REGIONAL PARA EL CRECIMIENTO EQUILIBRADO	3,836.3
FOMENTO ECONÓMICO MODERNO	805.8
INVERSIÓN EN CAPITAL HUMANO	10,875.9
LEGALIDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD	1,432.8
GOBIERNO DE CALIDAD	8,986.5
TOTAL	27,167.7

ANEXO 3
SALARIOS DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES
(pesos)

	SUELDO	SMGM	# SMGM	EQUIVAL
GOBERNADORA	141,152.00	1,634.10	86.38	87
SECRETARIO	103,278.00	1,634.10	63.20	64
SUBSECRETARIO	74,878.00	1,634.10	45.82	46



LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

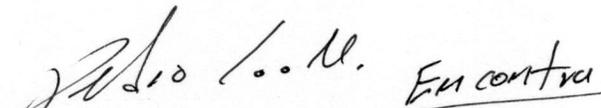
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

DIRECTOR	62,326.00	1,634.10	38.14	39
JEFE DE DEPARTAMENTO	30,972.00	1,634.10	18.95	19

DADO EN LA SALA DE SESIONES PREVIAS DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.


DIP. ADOLFO CALDERÓN SABIDO.

 *En contra*
DIP. PEDRO FRANCISCO COUOH
SUASTE.


DIP. ROBERTO ANTONIO RODRÍGUEZ
ASAF.


DIP. JUAN JOSÉ CANUL PÉREZ.


DIP. LETICIA DOLORES MENDOZA
ALCOCER.


DIP. MARTÍN HEBERTO PENICHE
MONFORTE.


DIP. RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA.

En contra.

Esta hoja de firmas, corresponde al Dictamen que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2012.